



**UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS**  
**SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**CORPORATIVO**

**TESIS**

**CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**  
**DEL GRUPO FAMILIAR EN SAN JUAN DE MIRAFLORES**  
**2017**

**PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**Bach. JAIME JOSE CHAU SEGURA**

**ASESOR:**

**Dr. JUAN QUIROZ ROSAS**

**LIMA – PERÚ**

**2018**

## **ASESOR DE TESIS**

---

**Dr. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS**

# **JURADO EXAMINADOR**

---

**Dr. PERALES SANCHEZ ANAXIMANDRO**

**Presidente**

---

**Dr. FERNANDEZ MEDINA JUBENAL**

**Secretario**

---

**Dr. DIAZ VIVAR VICTOR RAUL**

**Vocal**

## **DEDICATORIA**

A mis hijos que son el motor y motivo de mi vida

## **AGRADECIMIENTOS**

A LA UNIVERSIDAD TELESUP QUE ME  
BRINDÓ LA OPORTUNIDAD DE REALIZAR  
EL SUEÑO DE SER ABOGADO

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Jaime José Chau Segura, identificado con D.N.I número 40340750 Bachiller de la Carrera Profesional de Derecho Corporativo de la Universidad Privada TELESUP, a efectos de optar el título de Abogado mediante la tesis titulada **“Consecuencias de la Violencia Contra la Mujer del Grupo Familiar en San Juan de Miraflores 2017”**

Declaro que este trabajo ha sido desarrollado íntegramente por el autor que suscribe y afirmo que no existe plagio de ninguna naturaleza, es decir no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener título o grado alguno, dejo constancia que las citas de los autores han sido debidamente identificadas en este trabajo, por lo que no se han asumido ideas de terceros como propias

Soy responsable de todo su contenido y asumo como autor, las consecuencias ante cualquier falta, error u omisión.

Lima 3 de setiembre del 2018

-----

JAIME JOSE CHAU SEGURA

DNI N° 40340750

## **RESUMEN**

La investigación realizada de nombre “Consecuencias de la violencia contra la mujer del grupo familiar en San Juan de Miraflores 2017, presenta la prioridad de poner a conocimiento el incremento desproporcionado de la violación de los derechos inherentes a la mujer, por el bajísimo conocimiento legal por parte de la población femenina del distrito de San Juan de Miraflores, la inexistente información distrital e indiferencia de sus autoridades locales.

La observación directa de los acontecimientos derivados de la agresión a la mujer, hará de nuestra investigación descriptiva, básica y no experimental, una fuente de información de alta calidad, debido a la población a la cual se llegará a entrevistar a fin de conocer en detalle los acontecimientos negativos en el seno de los hogares que conforman la sociedad distrital de San Juan de Miraflores.

Es importante remarcar que se debe viabilizar rápidamente las disposiciones de la Convención Belém Do Pará transcritas tomadas en cuenta para la creación de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar en nuestro país.

Palabras Claves: Violencia familiar, mujer, dignidad

## **ABSTRAC**

The research carried out on behalf of "Consequences of violence against women of the family group in San Juan de Miraflores 2017. This presents the priority of making known the disproportionate increase in the violation of the rights inherent to women, by the very low legal knowledge by part of the female population of the district of San Juan de Miraflores, the non-existent district information and indifference of its local authorities.

The direct observation of the events derived from the aggression against women, will make our descriptive research, basic and non-experimental, a source of high quality information, due to the population that will be interview in order to know in detail the negative events within the homes that make up the district society of San Juan de Miraflores.

It is important to note that the provisions of the Belém Do Pará Convention transcribed taken into account for the creation of Law 30364, a law to prevent, eradicate and punish family violence in our country, must be make quickly viable.

Key word: Family violence, woman, dignity



# INDICE DE CONTENIDOS

	PAGINA
CARATULA	
ASESOR DE TESIS.....	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
INDICE DE CONTENIDOS.....	ix
GENERALIDADES.....	xii
INTRODUCCION.....	xiii
<b>I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>14</b>
1.1. Aproximación Temática	
1.1.1. Marco Teórico.....	16
1.1.1.1. Antecedentes del Estudio de investigación	
1.1.1.1.1. Antecedentes Nacionales	
1.1.1.1.2 Antecedentes Internacionales.....	17
1.1.1.2. Bases Teóricas de las categorías.....	19

1.1.1.2.1. Bases Legales	
1.1.1.2.2. Bases teóricas.....	22
1.1.1.3. Definición de términos básicos.....	32
1.2. Formulación del problema de investigación.....	39
1.2.1. Problema General	
1.2.2. Problema Específico.....	47
1.3. Justificación.....	51
1.4. Relevancia.....	53
1.5. Contribución	
1.6. Objetivo de la Investigación.....	54
1.6.1, Objetivo General	
1.6.2. Objetivo Especifico	
<b>II. METODOS Y MATERIALES.....</b>	<b>55</b>
2.1. Supuestos de investigación	
2.1.1. Supuesto principal	
2.1.2. Categorías	
2.1.2.1. Categoría principal del supuesto	
2.1.2.1.1. Sub categoría del supuesto	
2.2. Tipo de estudio	
2.3. Diseño.....	56
2.4. Escenario de estudio	
2.5. Caracterización de sujetos	

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica.....	57
2.7. Población y muestra	
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	
2.9. Rigor científico.....	58
2.10. Aspectos éticos	
<b>III. RESULTADOS.....</b>	<b>59</b>
3.1. Resultados	
<b>IV. DISCUSIÓN.....</b>	<b>69</b>
4.1. Análisis de discusión de resultados	
4.1.1. Las entrevistas a los abogados especialista fueron analizados de la siguiente manera	
4.1.2 Las entrevistas a los abogados litigantes fueron analizados de la siguiente manera.....	70
4.1.3 Análisis de discusión general de los resultados.....	72
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>74</b>
5.1. Conclusiones	
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>76</b>
6.1. Recomendaciones	
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>77</b>
<b>VIII. ANEXOS.....</b>	<b>84</b>
Anexo 1. Guía de entrevistas	
Anexo 2. Matriz de Consistencia.....	86
Anexo 3. Certificación Validación entrevistas. Experto 1.....	87
Anexo 4. Certificación Validación entrevistas. Experto 1.....	89

## GENERALIDADES

- Título: Consecuencias de La Violencia contra La Mujer del Grupo Familiar de San Juan de Miraflores en el 2017
- Autor: Jaime José Chau Segura
- Asesor: Dr. Juan Humberto Quiroz Rosas
- Tipo de investigación: Cualitativa, Básico, no experimental
- Línea de Investigación: Derecho Penal
- Localidad: Distrito judicial de San Juan de Miraflores - Lima – Perú
- Duración de la investigación: 7 meses

## INTRODUCCION

La violencia contra la mujer trae consecuencias no solo a la víctima de la violencia, sino también a la familia principalmente a los niños y niñas del hogar, como a las personas mayores y a todas las personas que se encuentran alrededor de la persona que es víctima de la violencia, afectando su quehacer diario, en el trabajo, en la casa, socialmente y en donde se desarrolle la persona

Una mujer víctima de violencia es afectada en su interior y guarda en si misma este dolor que no solo es físico, psicológico, económico etc. Tratando de evitar que el resto de personas se dé cuenta de lo que le sucede, callando este mal y sintiendo que nadie la ayuda, por la inoperancia de la Policía Nacional del Perú, El Ministerio Publico, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo y cualquier otra entidad que deberían velar por la mujer.

La ley 30364, la Convención Belem Do Para, La Constitución Política del Perú, son la base que defiende de este flagelo a la mujer pero que en la realidad no se está aplicando con los resultados esperados y vemos que cada día hay más violencia contra la mujer que en vez de erradicar se está incrementando, feminicidio, golpizas y humillaciones las vemos a diario en la televisión, radio, periódicos e internet, las marchas contra ni una menos son el reflejo de nuestra sociedad que pide a gritos soluciones.

# **I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

## **1.1. Aproximación temática**

Mediante el desarrollo del presente estudio trataremos de referenciar la gravedad como las consecuencias que agudizan la relación dentro del grupo familiar, más allá de los parámetros conocidos y evidenciados por la ley que regula la prevención, sanción como la erradicación de la violencia contra la mujer en todos sus ámbitos.

Desde siempre la posición de la mujer en el seno familiar ha sido cultural como socialmente opuesto a la ley nacional como a las normas supra que defienden en todo aspecto a la mujer.

Los mecanismos como medidas a favor de ellas tratando de regularizar su situación de vulnerabilidad y desventaja ante el agresor, generalmente el hombre cercano a ella como del hombre e instituciones fuera del contexto familiar.

Cada mujer agredida psicológica, física como patrimonialmente la convierten en el centro del conflicto dentro del grupo familiar que repercute en las bases del hogar, su centro de labores y en cuanto lugar realice sus actividades diarias como mujer, empleada o empresaria, cargando con el peso por su condición de mujer ante un entorno machista y lleno de prejuicios contra ella.

El trabajo consiste principalmente en hacer reflexionar a las autoridades para viabilizar, agilizar y hacer llegar oportunamente la ayuda a la mujer con el peso de la ley que busca prevenir, erradicar y sancionar la violación a sus derechos como miembro principal del grupo familiar.

Una mujer agredida en todo aspecto lucha en su soledad para estabilizar a los testigos de estos hechos, nos referimos a los menores y a los integrantes de la tercera edad que observan sin poder hacer nada por mejorar la situación de ellos como de la propia mujer.

La Ley N° 30364, ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia familiar, en su artículo N 1° nos indica que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de género y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad, o situación física como las niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Como viabilizar, agilizar y hacer llegar oportunamente el apoyo gubernamental es la tarea que nos lleva a realizar el presente trabajo en el contexto del proyecto de tesis en el que trataremos de dar a conocer las desventajas de la mujer por su condición y las consecuencias gravísimas del ejercicio de ejercer contra ellas toda forma de violación a sus derechos fundamentales

Estamos convencidos que la drogadicción, el mal sistema educativo gubernamental, y la poca oportunidad laboral y económica que pueda atender los requerimientos diarios de la mujer, llevan a que continúe postrada, relegada y considerada por el hombre y su entorno social como un ser que resta en el hogar, que invertir en educación en ella, es un gasto inútil; haciendo de este mundo y el privilegio de estar en él, una suerte de sufrimiento, tristeza y soledad en su entorno social donde se desenvuelve.

Nuestra constitución política en su artículo N° 1° expresa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado y es así, que la investigación se avoca a dar a conocer que no debe

olvidarse la condición de la mujer y la mejor forma es defendiendo sus derechos y dignidad, violentados por su entorno social.

La mujer debe nacer, vivir y desarrollarse en un ambiente adecuado en donde se desarrolle física, psíquica y físicamente y logre sus objetivos como ser humano en el interior de la sociedad y realidad nacional.

### **1.1.1 Marco Teórico**

En esta parte del trabajo vamos a revisar los antecedentes tanto nacionales como internacionales, las normas y jurisprudencia sobre nuestro tema de investigación

#### **1.1.1.1 Antecedentes del estudio de investigación**

##### **1.1.1.1.1 Antecedentes Nacionales**

**ANDRADE D.** (2017) en su tesis titulada: “EL ALCOHOLISMO Y SU INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO 2016”, el objetivo de la investigación es proponer el grado de destrucción que causa la ingesta de alcohol que sirve como detonante para efectuar toda clase de agresión contra el grupo familiar.

**VELO J.** (2018) con su proyecto de tesis titulada: “LAS CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES PRESENTES EN LA VIOLENCIA FAMILIAR CONDUCENTE A MUERTE DE LA CÓNYUGE – FEMINICIDIO” Nos otorga en su objetivo establecer los factores sociales y jurídicos que conllevan al feminicidio como parte de la violencia familiar, las causas que impiden su erradicación y por último busca encontrar soluciones sociales y jurídicas a la violencia en el seno del grupo familiar



**Arriola I.** (2015) en su proyecto de tesis de nombre: “OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR NACIONAL. ¿DECISIONES JUSTAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO? Análisis de casos con resolución de la Segunda Sala de Familia de Lima entre Setiembre – Diciembre 2011” El objetivo principal es priorizar los conceptos relacionados a la violencia familiar, para después pasar a la etapa de combatirla con diversas estrategias.

**Bentura V.** (2016), en el proyecto de tesis de nombre: “EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2014”, Su objetivo se concreta en que los procesos por violencia familiar no son del todo eficaces debido a las limitaciones con las que cuenta el poder judicial y la carga procesal que retarda la ayuda oportuna para estos procesos que deben ser llevados con celeridad.

**BRAVO D.** (2018), nombre del proyecto de tesis: “EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA DE LA LEY 30364, EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PERÍODO NOVIEMBRE 2015 A MARZO 2016” Si objetivo nada alentador, es dar a conocer que en el período en la que se enfocó la investigación, el 100% de víctimas sintió que en nada la ayudaron las autoridades judiciales, la fiscalía y los otros estamentos en los que se apoyan los titulares de la investigación y los encargados de entregar las medidas de protección y medidas cautelares que salvaguarden a las víctimas de violencia familiar

#### **1.1.1.1.2. Antecedentes internacionales**

**VIVAR H.** (2015) en su proyecto de tesis “VIOLENCIA EN LA ESCUELA: SIGNIFICADOS OTORGADOS POR PROFESORES Y PROFESORAS A LA

VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”. El estudio de Haydé Vivar Cid presenta un enfoque desde una observación educativa, llegando a la conclusión personal en base al estudio realizado que la mejor forma de vencer a la Violencia de género contra la mujer es elevando la cultura del agresor y de los niños que en el futuro pasarán a engrosar la larga lista de potenciales victimarios sino se toman las medidas correctivas adecuadas.

**VILLA G. y ARAYA S.** (2014) nombre del proyecto de tesis: “MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y TRATAMIENTO RECIBIDO EN EL CENTRO DE LA MUJER LA FLORIDA” desde un ángulo de investigación basado en diversas teorías, las tesisistas llegan a concluir que debe darse la igualdad entre el hombre y la mujer, la tesis preferentemente de estudios educativos para controlar la violencia de género contra la mujer, explican detalladamente que sin capacitación y sin educación todos los intentos por vencer la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar serán en vano.

**COLINA M. y CAMACHO S.** (2016) México nombre de la tesis : “VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERSPECTIVAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES” Su objetivo de la tesis es conocer a fondo los conceptos y términos de esta figura jurídica internacionalizada y callada mundialmente; hace un llamado a las autoridades mexicanas a enfrentar este flagelo que se ha convertido en un parásito enquistado en una de las células principales que conforman los estados mexicanos: el hogar.

**ESCALANTE M. y HERNANDEZ R. (2015)**, La tesis responde al nombre de: “LÍMITE A LA FIGURA DEL PREACUERDO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO QUE CONTEMPLA LA LEY 1761 DE 2015” La investigación efectuada en el estado de Colombia, muestra claramente la defensa contra toda forma de otorgar

beneficios a los inculpados de feminicidio en Colombia, ellos hacen de la Ley 1761 del 2015, la muralla con la cual debe chocar todo intento de beneficio al agresor; si es encontrado culpable del delito de feminicidio la sentencia debe recaer con todo el peso que le otorga la norma legal colombiana.

**ZURITA J.** (2014) presenta una tesis de nombre: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - Marco Histórico Evolutivo y Predicción del Nivel de Riesgo”, El objetivo de su investigación es u sumamente novedoso en la legislación nacional peruana y porque no decir en Latinoamérica, es una novedad y realizar todo lo posible por implementar el sistema de VdG, utilizado en la madre patria España. Este sistema de predicción conllevaría a dar la alarma ante un intento de violencia contra los integrantes del grupo familiar, especialmente contra la mujer.

#### **1.1.1.2. Bases Teóricas de las Categorías**

##### **1.1.1.2.1 Bases Legales**

#### **La Constitución Política del Perú de 1993**

Nuestra primera norma especifica claramente la defensa de los derechos humanos de todas las personas nacidas y residentes en el país, definitivamente ella enarbola la protección de los derechos humanos de las mujeres, en concordancia con las convenciones de los sistemas de protección de los derechos humanos en el mundo, su responsabilidad enmarcada en la dignidad de hombres, mujeres, jóvenes, niños y ancianos sirve de muro de contención contra toda forma denigrante de menospreciar los derechos de los habitantes de nuestro país, defiende sus derechos laborales, artísticos, de salud, educacionales y los derechos que como seres humanos nos asisten.

## **La Ley 30364**

La Ley N° 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar da un salto doméstico al ámbito externo, debido a que el nuevo artículo 5° se adecua a los parámetros de la Convención Belém Do Pará, que especifica que la agresión a las mujeres se da por cuestión de sexo, debido a la desigualdad estructural que presenta la sociedad a beneficio del hombre.

El Perú adopta los requerimientos de los sistemas internacionales en defensa de los derechos de la mujer, los de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas de la tercera edad y aquellas que habitan en el seno del grupo familiar sin forma contractual.

El artículo N° 9 adecuado también a los requerimientos internacionales visualiza el derecho a vivir sin violencia en el seno de la familia evitando entornos en el hogar cargados de machismo y rudeza; reconoce una clasificación primigenia de la agresión contra la mujer dándose a nivel físico, psicológico, sexual y patrimonial.

## **La Convención Belem Do Para**

Efectuada en Brasil el año 1994, marca el punto de partida que consagra los derechos de la mujer Latinoamericana, reafirma los conceptos principales y básicos de definición de los términos utilizados por las naciones latinas, en especial nuestro país, las bases de la convención Belem Do Para servirán como faro que ilumina el presente trabajo de investigación a fin de encender la antorcha

que brille el camino de la mujer y de los demás integrantes del grupo familiar, con la finalidad de encontrar la paz en el seno del hogar.

### **El Código de los Niños y Adolescentes**

Proviene o mejor dicho sienta sus bases en la convención sobre los derechos del niño adoptada por las Naciones Unidas el año 1989, a 20 años de esta convención de la que nuestro país fue parte, se crea el código que regula todo lo concerniente al niño y adolescente, delimitando cronológicamente al infante, su especial atención por las autoridades, las sanciones contra aquellos que violen sus derechos a vivir, a educarse, a compartir un ambiente adecuado, a ser protegido y sobre todo el derecho a vivir y compartir con otros niños de su edad la vida. El Código de los niños y adolescentes servirá como base teórica principal para nuestra investigación.

### **La Convención regional sobre los derechos del adulto mayor**

La Convención de San José sobre los derechos humanos del adulto mayor da a conocer los principios que deben regir a nivel de los países suscriptores de la convención, los deberes generales del estado y de la sociedad para con ellos, los representantes de los estados firmantes y garantes de la presente convención reafirman los lineamientos a seguir de cómo debe abordarse, respetarse y hacer respetar por parte de toda la sociedad a las personas de la tercera edad.

La convención dispone que está prohibida la discriminación de la vejez por la edad, también los países miembros acuerdan desarrollar e insertar en su legislación todo lo acordado en la convención, reconociendo, que con el paso del tiempo este grupo de personas aumenta su condición delicada de vulnerabilidad en la sociedad y entorno familiar, disminuyendo sus facultados en todas las actividades que a su edad realiza; declarando luchar contra toda forma de agresión para que pueda obtener derecho a una vida digna en la vejez.

Este instrumento suscrito en San José de Costa Rica en Mayo del 2012, es la tercera a nivel regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, que aborda el tema de los derechos humanos del adulto mayor en la región.

#### **1.1.1.2.2 Bases Teóricas**

##### **Violencia física**

Es la actuación con la intención de causar daño físico a otra persona sea golpeándola, neutralizando sus movimientos, encerrándola o provocándole con arma blanca, de fuego o cualquier otra forma que cause violencia física.

**BLAIR E.** (2009, p:13) cita a JEAN CLAUDE CHENAIS, quien manifestó que: “La violencia en sentido estricto, la única violencia medible e incontestable es la violencia física. Es el ataque directo, corporal contra las personas. Ella reviste un triple carácter: brutal, exterior y doloroso. Lo que la define es el uso material de la fuerza, la rudeza voluntariamente cometida en detrimento de alguien”

**La autora** continua expresando que: “El más pequeño denominador común a la medida global de la violencia, a través del tiempo y el espacio es, pues, la muerte violenta. Ella puede provenir de tres fuentes: el crimen, el suicidio o el accidente. Esas son las tres caras de la violencia para las cuales la clasificación es universal. Dicho de otro modo, la característica principal de la violencia es la gravedad del riesgo que ella hace correr a la víctima; es la vida, la salud, la integridad corporal o la libertad individual la que está en juego. El autor considera que hay abuso del lenguaje al hablar de violencia contra los bienes. Para concluir, entonces, que la violencia trasciende las formas de la vida política, y hunde sus raíces más profundamente en la cultura”

**La autora cita a:** Alain Pessin, quien expresa lo siguiente: “por su parte, la violencia está siempre presente en la vida social. Haciéndose eco de ese llamado al relativismo histórico, sostiene que la violencia ha existido siempre. Es, más bien, que ciertos periodos históricos no hacen más que reactualizar la violencia. Sabemos, dice, que la violencia no se recuerda sino cuando se desborda y que no tenemos conciencia de ella hasta que se vuelve problema; es cuando la violencia está mal negociada, mal tomada a cargo dentro del ejercicio corriente de la vida social, que ella se sedimenta y puede aparecer bajo una forma súbita y, particularmente, brutal. Se pregunta: ¿dónde?, ¿a partir de qué podemos tener la impresión de hablar con propiedad de exceso de violencia siendo que la violencia es en sí misma un exceso?”

Sin cuestionamiento alguno cabe indicar que, asimilada las conceptualizaciones de los autores, podemos agregar desde nuestra opinión; que toda forma causante de un daño físico entre dos o más personas debe considerarse dentro del concepto de violencia física.

### **Violencia Psicológica**

Es la agresión en la psiquis de la persona realizada por otra que le causa daño emocional o psicológico llegando a hierirla y haciéndola sentir muy mal, en la violencia psicológica no existe contacto físico entre la víctima y su agresor.

**GRANDE A.** (2016) Nos alcanza en su libro la definición que brinda la Ley 30364: “Es la acción o conducta, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos. Daño psíquico es la afectación o alteración de algunas de las funciones mentales o capacidades de la persona, producida por un hecho o un conjunto de

situaciones de violencia, que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo. (p.26).

**PERELA M.** (2010) expresa que: “A pesar de la falta de una definición legal del concepto de violencia psíquica y de una doctrina homogénea al respecto, existen múltiples aproximaciones desde disciplinas tan diversas como el Derecho, la Psicología, el Trabajo Social, la Sociología o la Medicina. Esta multiplicidad de definiciones nos da una idea de la complejidad del término”

### **Violencia sexual**

Es la agresión contra la integridad sexual de la persona afectándola en todos sus niveles tanto físicos, psicológicos y sociales, la violencia sexual está caracterizada por la crueldad de la acción y la violencia ejercida por el agresor contra su víctima, se traduce también en el tráfico sexual del uso de personas para la obtención de dinero a favor del que realiza la violencia sexual.

**CRISTOBAL H. y SANCHEZ A. (p: 23, 29)** Los autores manifiestan que: “Podríamos definir dicha forma específica de violencia como todo acto sexual no deseado, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona que presente algún tipo de relación familiar o asimilada con la víctima. La violencia sexual abarca el sexo bajo coacción de cualquier tipo incluyendo el uso de fuerza física, la tentativa de obtener sexo bajo coacción, el acoso sexual incluyendo la humillación sexual, la cohabitación forzada, el matrimonio de menores, la prostitución obligada, el aborto forzado, la denegación del derecho a hacer uso de la anticoncepción o a adoptar medidas de protección contra enfermedades, y los actos de violencia que afecten a la integridad sexual de las



mujeres tales como la mutilación genital femenina o los exámenes para comprobar la virginidad”.

Según los mismos autores siguen manifestando que:

“Para muchas mujeres, la violencia sexual comienza en la infancia y adolescencia y puede tener lugar en una gran variedad de contextos incluyendo el hogar, la escuela y la comunidad. Diversos estudios realizados en lugares tan alejados entre sí como Camerún, Perú, Nueva Zelanda, Sudáfrica o Tanzania muestran altas tasas de denuncias de iniciación sexual forzada.

Diferentes estudios han revelado una oscilación entre el 7,4 y el 46 por ciento de mujeres adolescentes y entre el 3,6 y el 20 por ciento de hombres adolescentes que han denunciado haber sufrido coacción sexual por parte de miembros de su familia. La violencia sexual tiene consecuencias significativas para la salud que pueden incluir tanto el síndrome de estrés postraumático, otras enfermedades mentales, embarazos no deseados, enfermedades de transmisión sexual, V.I.H., lesiones auto infligidas e incluso el suicidio, y, en el caso de abuso sexual de menores, la adopción futura de conductas de alto riesgo, tales como la repetición de lo aprendido, el mantener al tiempo varias parejas sexuales o la caída en el consumo de drogas”.

### **Violencia económica o patrimonial**

Es el actuar en desmedro de una persona para causarle alteración económica o patrimonial en su contra, disminuyendo, destruyendo, obstaculizando o negándose a apoyar su desarrollo económico o alimentario.

**EI MIMP (2015)** Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la define como que: “Es aquella acción u omisión, directa o indirecta, destinada a coaccionar la autonomía de una persona del grupo familiar, que cause o que pudiera ocasionar daño económico o patrimonial, o evadir obligaciones alimentarias, mediante la pérdida, transformación, sustracción o destrucción de bienes de la sociedad de gananciales o bienes propios de la víctima. Asimismo, mediante la limitación o suspensión en el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichos bienes.

Dicha acción u omisión también puede consistir en la pérdida de utilidades de las actividades económicas familiares o en la obstaculización para el acceso a instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Como las otras modalidades de violencia, cumple el papel de generar dependencia y temor, que contribuyen a afianzar la primacía del varón jefe de familia, en un esquema de desigualdad de género que se perpetúa gracias a la violencia.

**GRANDE A. (2016)** manifiesta que la Ley 30364 en su artículo N° 8° define que: “La Violencia económica o patrimonial es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona a través de:

- 1.- La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- 2.- La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
- 3.- La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;
- 4.- La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo. (p 26-27).

## **Lesiones simples**

Las lesiones simples como golpes y agresión leve que no reviste mayor gravedad o daño no deben contener intención de aquella persona que las ha causado, de no ser así y hubiere intención deberán estar inmersas a una sanción y reparación por las lesiones causadas.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (1994)** detalla que: “Se entiende por lesión leve toda conducta que determine un daño en el cuerpo o en la salud de la persona, no subsumible como lesión grave y que exceda los límites cuantitativos y cualitativos de las meras vías de hecho” (p 37)

## **Lesiones graves**

**LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (1994)** define que: “Existe daño en el cuerpo cuando se destruye la integridad del cuerpo o la arquitectura y correlación de los órganos y tejidos, ya sea ello aparente, externo o interno. El daño en la salud se presenta cuando se rompe el normal estado de equilibrio de las funciones fisiológicas del cuerpo, esta alteración puede responder, a menudo, a lesiones orgánicas”. El concepto de salud hace referencia tanto a la salud física como a la salud mental. (p 33)

## **Feminicidio**

**LAGARDE M. (1997)** manifestó lo siguiente: “Hoy conceptualizamos la dominación agresiva y lacerante a las mujeres y la llamamos feminicidio” y alude a **RADFORD Y RUSSELL (1994)** e indica que los nombrados expresaron: “Como la política del exterminio de las mujeres. Sin embargo es importante conceptualizar al feminicidio, de manera que abarque también los procesos que conducen a ese exterminio, y definirlo como el conjunto de acciones que tienden a controlar y eliminar a las mujeres a través del temor y del daño, y obligarlas a

sobrevivir en el temor y la inseguridad, amenazadas y en condiciones humanas mínimas al negarles la satisfacción de sus reivindicaciones vitales. La opresión de las mujeres tiene una profunda marca feminicida”

**MONARREZ J.** (2009) Manifiesta lo siguiente: “El feminicidio no se circunscribe exclusivamente al acto homicida, sino que se extiende a un contexto más complejo que incluye la trama social, política, cultural, institucional y económica que lo propicia, lo encubre y despliega los mecanismos para que quede impune”.

**Pierre Bourdieu** (2000) Escribió que: “actos como matar, violar y torturar, o el deseo de dominar, explotar y oprimir, se vinculan directamente al temor de los hombres de ser excluidos del mundo de los hombres”

**LAGARDE M.** (2009) Manifiesta lo siguiente: “En el marco de la supremacía patriarcal de género de los hombres como un mecanismo de control, sujeción, opresión, castigo y agresión dañina que a su vez genera poder para los hombres y sus instituciones formales e informales. La persistencia patriarcal no puede sostenerse sin la violencia que hoy denominamos de género”.

Luego de leer a diversos autores y feministas de primera línea, expreso que feminicidio es la acción ilegal de quitar la vida a una persona por el hecho de ser mujer, este tipo de homicidio debe reunir las condiciones que generan la tipificación para ser considerado feminicidio.

Nuestro código penal en el Art. N° 108°-B expresa que: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, cualquiera de los siguientes contextos:

1.- Violencia familiar

2.- Coacción, hostigamiento acoso sexual

3.- Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente

4.- Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independiente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1.- Si la víctima era menor de edad

2.- Si la víctima se encontrara en estado de gestación

3.- Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del Agente

4.- Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual

5.- Si al momento de cometerse el delito, la víctima padeciera cualquier tipo de discapacidad

6.- Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas

7.- Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108°

La pena será de cadena perpetua cuando ocurran dos o más circunstancias agravantes

En caso que el agente tenga hijos con la víctima además será reprimido con la pena de inhabilitación prevista en el inciso 5 del artículo 36°.

### **Matrimonios ilegales**

**FRECINOS J. (2015)** Expresa en su tesis que: “El objetivo general de la investigación fue fortalecer la protección jurídica de la familia en el Estado de Guatemala, y como uno de los objetivos específicos, establecer si la institución de la unión de hecho legalmente declarada, puede ser protegida por el derecho penal, al igual que el matrimonio”

**LUCIO III (1,181)** Papa en ese momento expresó: “Ninguno de aquí a delante se atreva a pasar a segundas nupcias mientras no le conste que su mujer ha muerto. Si alguno o alguna no ha cumplido hasta ahora con esta prescripción y cree que todavía debe dudar de la muerte de su primera mujer no niegue el débito al que o la que con ella o con él se casó si se lo pidiere; pero entienda que de ningún modo debe exigirlo. Si después de esto constase que vive su cónyuge, abandonando las uniones adulterinas debe volver a unirse a su primer consorte”

Diremos entonces después de leer lo expresado desde hace muchísimo tiempo que el matrimonio ilegal se da cuando una persona a sabiendas a que es casada contrae matrimonio con una tercera, el que la tercera conozca o no la situación conyugal de la persona con quien se ha casado, no deja de ser un acto ilícito y penado en el Perú y en muchos estados del mundo.

Ahora, existen matrimonios ilegales con la intención de burlar la ley de extranjería para obtener beneficios para ambos contrayentes, esto quiere decir, que el que necesita la nacionalidad para tener ventajas salariales, laborales y otros beneficios en el estado donde se está casando simuladamente sin la voluntad expresa de querer hacerlo para formar una familia la otra persona para obtener un provecho dinerario, pensando luego en divorciarse, se debe considerar también matrimonio ilegal y afecto a una sanción penal, por el estado donde se realiza el delito.

### **Adulterio**

Nuestro **CÓDIGO PENAL** En su artículo N° 139°.- Bigamia.- El casado que contrae matrimonio será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si, respecto a su estado civil, induce a error a la persona con quien contrae el nuevo matrimonio la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años”.

La religión católica desde siempre a catalogado el adulterio como algo que no se debe cometer, el séptimo mandamiento claramente especifica que no se debe cometer adulterio.

**COHELO P. (2014)** expresó lo siguiente: “Cuando uno ve la felicidad como un reto ya no sabe lo que está buscando porque tiene que llegar a un punto”

Luego de leer la información relacionada al adulterio llego a establecer en mi opinión personal que es el acto que contraviene y destruye la relación matrimonial, afectándola en todas sus dimensiones, tanto en la unión de pareja,

en el aspecto patrimonial, sentimental y ruptura generalizada y confusión total entre los integrantes del grupo familiar y el entorno cercano, es sumamente doloroso y traumático para el cónyuge ofendido, la desestabilización emocional, psicológica y familiar se agudiza aun después de conocerse el adulterio, resumiremos diciendo que se produce el adulterio cuando una persona a sabiendas que es casada y debe guardar los lazos de fidelidad comprometidos mantiene una relación paralela con otra persona casada o soltera.

### **1.1.1.3. Definición de Términos Básicos**

#### **Derechos fundamentales**

La **ONU** expresa que: “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos”.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), es parte del Sistema Interamericano de protección y promoción de los derechos humanos en América.



**KAN I.** (1785) manifestó que: “Las cosas tienen un precio o valor relativo, mientras que las personas son fines en sí, vale decir, tienen dignidad” (p47)

**PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO (2012-2017)** Expresa que: “la igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en convenios internacionales. El principio hace referencia a los derechos y responsabilidades que como seres humanos tenemos todas las personas, lo que implica dar las mismas condiciones, trato y oportunidades sin distinción de clase, sexo, edad, creencias, etnia o cultura” (P6)

**PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (2011-2016)** expresa que: “Actualmente la explotación sexual es la modalidad más frecuente de este delito. Incluye la explotación de la prostitución u otras formas de explotación semejantes como las desarrolladas en el ámbito del turismo y la pornografía (p11)

**MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO (2012-2017)** expresó que: “La OIT ha identificado que: “las embarazadas y las madres en período de lactancia requieren una especial protección para evitar daños a su salud o a la de sus hijos, y necesitan un tiempo adecuado para dar a luz, para su recuperación y para la lactancia. Al mismo tiempo, requieren una protección que les garantice que no van a perder sus empleos por el solo hecho del embarazo o de la baja por maternidad. Esa protección no solo garantiza a las mujeres la igualdad en el acceso al empleo, sino que también les garantiza el mantenimiento de unos ingresos que a menudo son vitales para el bienestar de toda su familia.

### **La Mujer**

Podemos decir que referirnos a la mujer es referirnos al ser humano que tiene la gran responsabilidad de perpetuar la especie conjuntamente con el hombre, pero

específicamente hablar de ella es expresar sus múltiples cualidades, nombraremos las más resaltantes: desde los tiempos remotos es la encargada de proteger, criar y velar por los hijos, de enseñarle las primeras palabras, de seguir de cerca su desarrollo, es la encargada por excelencia de la buena alimentación familiar y todo lo relacionado al cuidado, orden y aseo del hogar, desde hace algunos años, se ha vuelto un elemento indiscutible y primordial en todas las actividades laborales privadas como gubernamentales; su capacidad y habilidad para encontrar soluciones la hacen muy competitiva laboralmente hablando.

Ella abarca delicadamente toda forma de labor, tanto manual como intelectual, en toda la historia de la humanidad, ella ha sido considerada muy por debajo del hombre, las añejas y brutales sociedades patriarcales la tuvieron en una posición adversa, las religiones y toda forma de estructura política-espiritual, conllevaron a estar siempre en una posición de dependencia del hombre.

En la actualidad gracias a los movimientos feministas, fundaciones, organismos no gubernamentales, cambios en las religiones de occidente, sistemas internacionales de derechos humanos y gobiernos de países desarrollados, se ha logrado a nivel internacional mejoras en lo referente a la defensa de los derechos humanos de la mujer.

Cada vez mayores cantidades de mujeres se integran a la economía del país, ayudando a transformar las viejas estructuras culturales y sociales en la que descansa nuestra población; pero aún falta mucho por hacer para alcanzar que la mujer alcance todos sus derechos que por milenios fueron postergados.

## **La Niñez**

**MANSILLA M.** (2002) Cita a **MAIER** (1969) quien expresa: "Diferencia el crecimiento orgánico de desarrollo del desarrollo "humano" propiamente tal, que lo relaciona con el desarrollo socio-psicológico y lo define como la "integración de

los cambios constitucionales y aprendidos que conforman la personalidad en constante desarrollo de un individuo”

Continúa citando y nombra **GOOD y BROPHY** (1996) que consideran que: “Desarrollo es una progresión ordenada o niveles cada vez más altos tantos de diferenciación como de integración de los componentes de un sistema”

Y cita a **CRAIG** (1997) quien plantea que: “Desarrollo son los cambios temporales que se operan en la estructura, pensamiento o comportamiento de la persona y que se deben a factores biológicos y ambientales. (p29)

**MANSILLA M. (2000)** expresa que: “La Convención designa con la palabra niño a todo ser humano entre los 0 hasta cumplir los 18 años, pero este es un período de acelerados cambios bio-psico-sociales. Un punto importante para una primera subdivisión es el proceso de transición que se vive entre los 11 a 12 años, determinado por lo biológico y lo psicológico, identificado por la aparición de los caracteres sexuales secundarios y sesgados por la cultura, denominado "pubertad". (p: 108)

Y sigue expresando que: “Por su importancia individual y social, en las culturas con menos exigencias sociales por el tipo de desarrollo cultural que han alcanzado, esta transición ha significado el paso a la vida adulta y se ha celebrado con ceremonias especiales.

En el Perú al igual que en la mayoría de países, cumplir los 12 años significa el término de los estudios primarios y, en el mejor de los casos, el paso a los estudios secundarios; si bien, para muchos, es el paso a la incorporación temprana a las actividades de trabajo; así, por el "Código de los Niños y Adolescentes" (Ministerio de Justicia, 1993) reconoce la transición señalada, considerando dos sub-períodos: los "Niños" (0 a 11 años); y los "Adolescentes" (12 a 18 años). La niñez propiamente tal es uno de los períodos de desarrollo humano mejor estudiado y, por tanto, existe ya un consenso en que el diferente

ritmo crecimiento observable en pocos años dentro de la población que la conforma, requiere diferentes satisfactores a sus necesidades en relación inversa a su edad, por lo que se puede señalar dos grupos claramente perfilados:

a. La Primera Infancia (0-5 años) caracterizada por un alto grado de dependencia y su alta morbilidad, características que lo ponen en alto grado de riesgo en relación inversa a la edad, por lo que requiere un estricto "Control de Desarrollo y Crecimiento". De aquí, en la categoría "niños", el grupo de 0 a 1 año sea de muy alto riesgo; el grupo de 2 a 3 años de alto riesgo; y, el grupo de 4 a 5 años que tiene mayor atracción a los intereses exogámicos, como de menor riesgo. Por la condición predominante de riesgo de mortalidad se le denomina "Edad Vulnerable"; y, b. La Segunda Infancia (6 a 11), se caracteriza por su apertura al mundo externo y por la acelerada adquisición de habilidades para la interacción. En este período los niños tienen un riesgo menor que en la primera infancia, que disminuye igualmente en razón inversa a la edad, por lo que el Control de Desarrollo y Crecimiento se realiza anualmente. Por las consecuencias que la falta de satisfactores apropiados a sus necesidades psicosociales produce en este grupo de niños. (p: 109)

### **Las personas de la tercera edad**

**MANSILLA M. (2000)** Expresa: "Los senectos son los adultos de 65 a 74 años, este término es sinónimo de vejez por tanto significa ancianidad, sin embargo el término senecto se confunde con senilidad, término que es una categoría psiquiátrica y designa una enfermedad mental. Lo importante es que hoy se discute cuando se es anciano y se diferencia el proceso por el cual se envejece de las diferentes enfermedades que pueden atacar al ser humano; existen una serie de prejuicios acerca de los envejecientes en cuanto son pasivos, son asexuados, no puede seguir aprendiendo, que tienen una actitud de indiferencia y abandono" (p:113)

Sigue expresando: “Las diferencias encontradas dentro de este subperíodo lleva a dividirlo en dos subgrupos: los senectos primarios (65 a 69) y los senectos intermedios (70 a 74 años). Es durante el primero que se produce la confrontación con el sí mismo y la vida. Al pasar al segundo va encontrando paz para vivir consigo mismo y el mundo. Si bien ya pierde en la mayoría de los casos a su pareja, en los países en desarrollo con débiles programas de jubilación, pasa a ser dependiente de sus descendientes.

Recogiendo lo expresado, podemos decir que ancianidad es la última etapa de la vida por la cual atraviesa el ser humano para llegar al final de su existencia, ella empieza cuando la persona empieza a sentir en su organismo una serie de metabolismos y transformaciones que empieza a limitar en cierta manera el movimiento físico y a disminuirlo progresivamente, asimismo, es más propenso a las enfermedades cardiovasculares, el organismo en sí empieza a decaer lentamente y con el transcurso del tiempo, se hace más notorio la aparición de la sintomatología propia de esta etapa de la vida.

### **La Policía Nacional del Perú**

La Policía Nacional del Perú, es la organización que estabiliza el orden social dentro de nuestro país, ella garantiza, mantiene y restablece la paz social pública en nuestro territorio, además de cumplir un rol de apoyo a los diferentes estamentos gubernamentales como el Poder Ejecutivo, Legislativo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las municipalidades y los diversos organismos que solicitan su apoyo a fin de cumplir sus objetivos dentro de la organización gubernamental nacional.

Hablar o expresarse de la Policía Nacional del Perú es ingresar a la propia historia de nuestra patria, ella estuvo presente en nuestra independencia y a lo largo de

nuestra vida republicana, asistió con gloria y defendió el suelo patrio en la guerra del sur, y en los momentos que nuestro país la necesitó siempre en silencio, ofreció sus hombres para la defensa externa e interna, como en los años luctuosos en que su personal ofrendó sus vidas defendiendo la constitución y la democracia.

Ahora fuera de esas horas álgidas, está al lado de la Constitución y de los organismo gubernamentales que solicitan su intervención y apoyo, y actualmente está vigilante y atenta a defender los derechos y patrimonio de la población nacional y es la primera en intervenir cuando en algún lugar de nuestra accidentada geografía, escucha el llanto de una niña, niño o el grito de una mujer siendo agredida o la solicitud de un anciano integrante del grupo familiar.

### **Autoestima**

Es el aprecio asimismo, un buen aprecio personal es la llave que libera de los embates de las agresiones en el interior del grupo familiar, la caracterización de la autoestima prevalece contra toda forma de obstáculo al desarrollo de la persona, ella potencia a la persona hacia su desarrollo.

### **Psicólogo**

Es el profesional altamente calificado que ayuda y colabora con la salud mental, el comportamiento y toda sintomatología que por poliproblemas desencadenan un comportamiento negativo en las personas de todas las edades; operando las terapias adecuadas, el psicólogo logra estabilizar el ánimo de las personas, como sus sentimiento y autocontrol; ellos conforman siempre el equipo multidisciplinario que brinda apoyo a los juzgados de familia que administra justicia en violencia familiar.

## **Resiliencia**

Es la capacidad del ser humano para superar o adaptarse a acciones que conlleven fuerte carga emocional, la capacidad de resiliencia es muy utilizada por el equipo multidisciplinario, los profesionales tratan de motivar en las personas afectadas con fuertes tragedias, esta condición innata en los seres humanos.

### **1.2. Formulación del problema de investigación**

En base a lo establecido anteriormente tenemos los siguientes problemas de investigación:

#### **1.2.1. Problema general**

La pregunta general es:

¿Cuáles son las consecuencias de la Violencia contra la mujer del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017?

Corsi J. (1994) explica que la violencia es la acción empleada con violencia con la única intención de producir una lesión, el empleo de instrumentos en la agresión agrava las lesiones que pudiera producirse a nivel biológico, este ataque contra la persona se materializa con el daño que se ocasiona; efectivamente ella proporciona graves riesgos tanto en la salud mental, patrimonial, laboral, social, emocional de la víctima quien sufre las consecuencias nefasta de la acción.

La Organización Mundial de la Salud (2002) la configura como la primera causante de lesiones y muerte que repercute seriamente en las personas que la padecen.

La defensoría del pueblo (2000, p: 46) expresa que:

El fenómeno social de la violencia familiar, también denominada violencia doméstica o violencia intrafamiliar, tiene como potenciales víctimas a cualesquiera integrante del entorno familiar, independientemente de su sexo o edad; en el marco jurídico internacional se ha abordado el problema considerando las personas más vulnerables por dicho tipo de violencia: las mujeres, los niños y las niñas.

El investigador coincide con lo afirmado sobre el fenómeno social en estudio, porque no respeta género, edad, religión, opción, patrimonio u otra desventaja con la única intención de producir daño a las mujeres, niñas y niños, hechos que en su cotidianidad necesitan del apoyo del estado, la sociedad y de las organización tanto públicas como privadas.

La Fundación Manuela Ramos, desde su lucha por alcanzar la igualdad de género, la define como la fuerza implacable que otorga daño irreparable a las mujeres que la padecen, causando estragos en las mujeres y su entorno familiar, laboral, social, educacional y sentimental.

El Diccionario de la Real Academia Española explica que violentar es accionar medios de agresividad sobre las personas cosas con la intención de destruir su resistencia, definiendo a la violencia como: “El uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente”, exactamente esa fuerza que se ejerce doblega la voluntad y resistencia de la persona que la ejerce, haciendo de su víctima una persona sumida en un estado de indefensión.



El Consejo Europeo define la violencia familiar como:

Toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la integridad física o psicológica, o incluso la libertad de uno de sus integrantes, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad.

Las acciones u omisiones cometidas contra un integrante del grupo familiar retrae y quiebra las bases personalísimas intangibles de la persona agredida, con la única intención del victimario de avasallar su esfera psicobiológica.

La Convención regional Belém Do Pará en su artículo N° 1° expresa que:

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

La Convención Belém Do Pará realiza una definición sucinta y concreta de la violencia ejercida en contra de las mujeres de nuestra región americana, con un cambio radical en su conceptualización, que hace salir de la esfera familiar a la violencia familiar contra la mujer hacia las otras formas dimensionales en donde actualmente se desenvuelve la mujer moderna, nos referimos al aspecto público.

Su artículo 2° expresa que debe entenderse que debe incluirse en violencia contra la mujer la agresión Psicológica, sexual como biológica, cometida en el seno de su hogar, relación social, sentimental, emocional pública o privada y que el

agresor viva o haya vivido. Asimismo los actos de violencia contra ella ejercidos en la comunidad donde resida o esté de tránsito a nivel nacional o regional y que sea cualquier persona su agresor y que se extiende su agravante hacia la trata de personas, secuestro, acoso sexual, laboral, prostitución, tortura, también incluye la tolerancia del estado a esta mala praxis.

Entonces podemos indicar que las consecuencias de la violencia contra la mujer del grupo familiar se dan en los siguientes contextos vivenciales:

- a. Consecuencias de violencia física contra la mujer
- b. Consecuencias de violencia psicológica
- c. Consecuencias de violencia en la esfera personal de la mujer

#### **a. Consecuencias de violencia física contra la mujer**

Fleicher Roberto (2017) escribió:

Desafortunadamente la violencia física en contra de la mujer va en aumento, sin especificar las formas de agresiones de que son objeto, considerando que todas son punibles según nos indica el Código Penal para el Estado de Sonora.

El ex agente de la policía del estado de Sonora Robert Fleisher Haro, desde su experiencia en la investigación sobre denuncias por violencia en contra de la mujer expresa la magnitud de la agresión física de las mujeres del estado de Sonora – México, realidad cotidiana y generalizada en todas las latitudes del mundo, este flagelo tan antiguo como la humanidad, recalcitrante y reacio a desaparecer debe ser extirpado de las sociedades latinoamericanas.

Rivadeneira Guerrero M. (2017) en su artículo: violencia física contra la mujer: una propuesta de abordaje desde un servicio de salud escribió:

La violencia física contra la mujer es un problema de salud pública y una necesidad sentida por la comunidad, que exige una respuesta desde los servicios de salud.

Entonces podemos decir, desde nuestra investigación y opinión, que la violencia física contra la mujer es ejercida en agravio de todo el conjunto biológico que la conforma, con la intención de causar daño a su integridad física

#### **b. Consecuencias de violencia psicológica**

Locarno Marina Luz (2013) escribió:

Cuando hablamos de violencia psicológica no solo nos referimos a los gritos, insultos o malas palabras, sino también a tratos que burlen el aspecto físico o las capacidades intelectuales de la mujer.

La escritora acertadamente amplía la violencia psicológica en contra de la mujer cuando el agresor por humillarla agrede su aspecto físico y su reacción intelectual hacia las acciones cotidianas que realiza en el ínterin de su vida familiar, laboral o de pareja.

La agresión psicológica sufrida por las mujeres propiamente en su esfera psíquica acompañada de coacción a su libertad psicomotriz, se manifiesta negativamente en ella, altera su instinto de búsqueda de bienestar personal y paz.

La Organización Radda Barner, cuya oficina principal está ubicada en Estocolmo-Suecia define a la agresión psicológica como:

Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la persona, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta omisión que implique un perjuicio de la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación del ser humano

Nuestro parecer es que las heridas psicológicas se infieren indirectamente hasta con una mala mirada, movimientos de manos o de cualquier otra parte del cuerpo del agresor, incluyendo realizando actos obscenos contra la víctima, la forma, fuere cual fuere tanto: física (gesticulación), verbal, patrimonial, sexual, y otras formas conexas que acompañan la violencia psicológica logran alcanzar sus objetivos de que la persona avasallada a nivel psicológico presente temor, nerviosismo, inseguridad, se sentirá completamente desvalorizada y totalmente vencida por su agresor.

Podemos seguir abundando la forma como incide el maltrato psicológico en las mujeres atacadas por medio de este mecanismo nocivo de causar daño, indicando que realiza alteraciones psicológicas, profundizándose el daño hasta alcanzar padecimientos psiquiátricos, las mujeres que padecen esta crisis mental, necesitan ingerir medicina para paliar los efectos perniciosos del mal.

### **c. Consecuencias de violencia en la esfera personal de la mujer**

#### **En su esfera afectiva**

El psicodiagnóstico de Rorschach (1921) que involucra la esfera afectiva de la mujer, hace incidencia en la presencia de graves e importantes señales de

dificultad para las mujeres con problemas afectivos en sus relaciones interpersonales demostrando desinterés para la composición de relaciones sentimentales con las personas del sexo opuesto, sus dotes y habilidades característicos para el inicio de relaciones interpersonales desaparecen completamente y centran su atención en la afección emocional que padece.

Las mujeres suelen evitar toda forma de demostración afectiva hacia la pareja, encerrándose en sí mismo, convirtiendo su existencia en una suerte de introvertida inactividad, estando a la defensiva a cualquier actividad afectiva o intercambio sentimental de palabras, gestos, movimientos y afecto. También cabe destacar la disminuida e inexistente preocupación por la forma de vestir o lucir, el poco aseo personal y su andar desaliñado, son muestras claras de su incongruente accionar desde su estado afectivo abatido en que se encuentra.

Las acciones cotidianas de su vida las afronta con dificultad y desdén al no existir en la mujer los recursos necesarios para el inicio y toma de iniciativas y decisiones en el plano afectivo.

La cronicidad envuelve la disminuida actividad afectiva, laboral, emocional y sentimental, la negatividad acompaña como una suerte de sombra adversa todas las acciones y manifestaciones realizadas por la mujer.

### **En su esfera social**

Mercedes Zúñiga Elizalde (2014, p: 77) escribió:

Delinear algunos elementos de explicación que permitan comprender el problema desde la mirada de las propias mujeres, esto es, en la manera como ellas viven, representan, observan o sufren esa violencia.

Instalarse en el mundo femenino para comprender la problemática que atraviesa una mujer violentamente agredida, para sentir, vivir y manifestar las diversas emociones encontradas en su agravio, es de suma importancia para comprender la tragedia que vive el sexo femenino en sus actividades sociales.

La sociedad en donde se desenvuelve la mujer inmersa en violencia familiar y en donde interactúan tanto ellas como los hombres, se ve gravemente afectada por la disminución psicológica y afectiva que padecen, haciendo difícil su interacción social, dificultando su actividad laboral y cayendo en el individualismo pernicioso impropio donde por naturaleza se debe socializar con todos y cada una de las personas con las cuales se debe realizar algún intercambio de comunicación, contribución, contraprestación, solicitud, pedido y todas las acciones inherentes al sistema social en general.

Las marcadas diferencias entre los sexos en su interrelación social fundadora de la imparcialidad y desventaja contra la mujer será uno de los detonantes perniciosos que incida contra ella.

### **En su esfera laboral**

Las mujeres laboral y salarialmente activas sufren las vicisitudes duales de haber sido agredidas y a la vez tener que presentarse a su centro de labores, con los signos palpables de tales hechos, el dolor y la angustia que les invade al tener que disimular la violencia contra ellas, las traba psicológicamente, no pudiendo cumplir cabalmente sus actividades profesionales.

Igualmente su desempeño doméstico realizado en el hogar sufre las alteraciones consecuentes luego de ser agredida o violentada, el desánimo la acompaña en todo momento y su participación en los temas del hogar son esquivos e

incoherentes, perdiendo el interés para la atención de los hijos, la elaboración de los alimentos y el desaliño total del hogar.

La desigualdad social no es consecuente con la igualdad de sus derechos enarbolados por todos los sistemas internacionales encargados de velar por su cumplimiento, el desequilibrio de género, socialmente aceptado en nuestro país, conlleva a realizar con prontitud las correcciones necesarias a fin de dotar de una verdadera igualdad, que conlleve a que la mujer pueda vivir, convivir, interactuar y desarrollarse plenamente en su esfera social personal.

Entonces desde la investigación que se lleva a cabo es importante expresar la resistencia recalcitrante de la desigualdad a desaparecer entre las mujeres y los hombres.

### **1.2.2. Problemas Específicos**

#### **A ¿Daña a la niña del grupo familiar la violencia contra la mujer en San Juan de Miraflores en el 2017?**

Las diferentes formas de accionar con empoderamiento en desmedro de otra persona realiza la afectación grave de su salud psicobiológica, de sus manifestaciones sociales, emocionales, sexuales y todo cuanto atañe a dañar a la niña del grupo familiar; la violencia ejercida contra ella, siempre se mantiene oculta y callada, por la misma forma delicada y sensible de su comportamiento emocional, que aprende a callar las agresiones y sus daños contra ella, los daños contra la niña se perpetúan y se trasmite a la otra generación, siguiendo y repitiendo generacionalmente las manifestaciones absurdas de causarle daño en todos sus niveles de interacción.

Las niñas del grupo familiar son las más propensas a sufrir ataque a su integridad sexual, por parte de sus familiares más cercanos y personas del sexo masculino que tienen algún contacto con ellas, la gravedad de la experiencia traumática de sufrir actos de esta naturaleza empobrece su vida en todos sus niveles, repercutiendo la nocividad del acto hasta pasada su edad adulta, llevando dolorosamente la cicatriz a nivel físico y psicológico.

El golpe emocional e integral causado en ella afecta su delicado desarrollo y cosmovisión, trastocando su mundo infantil, en donde debe de primar los juegos sanos y recreativos en donde pueda ella interactuar y desplazarse libremente en busca de su porvenir a futuro.

Desgraciadamente pueden ser objeto de una variedad de actos ilícitos contra su esfera sexual, estamos refiriéndonos a la consumación del acto sexual, tocamientos indebidos, insinuaciones, amenazas e inclusive escrituras pornográficas que afecten su moralidad.

James A. Mercy (2006) explica que debido a la extensión de las investigaciones a nivel neurobiológico, social y comportamental, ha dado como resultado una comprensión más intensa y profunda de los daños causados durante la niñez y en el desarrollo de las primeras interrelaciones vivenciales de la niña, el apego que sienten hacia sus progenitores, lo que demuestra que al estar aislada de ellos, implica una multitud de problemas que llevará y perdurará toda su vida.

Es de suma importancia para la sociedad y el estado, el desarrollo infantil sano de las niñas con la finalidad que, ya mayores desempeñen las actividades de su responsabilidad familiar, emocional, sentimental y laboral con la debida independencia y paz interna que necesita la mujer para su cabal desenvolvimiento social.



El grave daño causado a las niñas del grupo familiar por la violencia ejercida contra la madre, reviste una gravedad multidimensional por la forma como las afecta, el observar la tragedia cotidiana de la madre empieza a desarrollar desde temprana edad, mecanismos de defensa para prepararse para lo que en el futuro va a padecer, bajo la agresión de su amigo, pareja y jefe laboral.

## **B ¿Afecta al niño del grupo familiar la violencia contra la mujer en San Juan de Miraflores en el 2017?**

La Convención Internacional del Niño y de la niña (1989) en su artículo N° 1° expresa:

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo, que, en virtud de la ley le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

La mayoría de los miembros representantes de los países firmantes del protocolo consideraron que se debe considerar aún niño, al ser humano menor de 18 años, salvo la excepción emanada de la ley de su país.

El artículo 2° numeral 2 de la convención detalla que:

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Todo niño debe ser protegido y esa protección se reafirma con la suscripción de la convención y que los países asistentes se vuelven los principales garantes de hacer respetar en sus propios países de origen las disposiciones y acuerdos de la convención como es el cuidado integral del niño contra su discriminación y violencia por responsabilidad directa de sus padres o por su condición de niño en todos los aspectos de su vida personal, familiar y social.

La niñez es observadora de cómo es agredida la madre del grupo familiar lo que origina con vean con naturalidad esta aberración social y que las acciones que atentan contra los derechos fundamentales de la mujer son un aprendizaje en su micro sociedad en la que se desenvuelve, en definitiva, repercutirá cuando ya en edad adulta repita en ella, lo que observó y fue testigo

### **C ¿Perjudica al anciano del grupo familiar la violencia contra la mujer en San Juan de Miraflores en el 2017?**

El anciano al ser testigo presencial de las agresiones contra la mujer, sufre las consecuencias en todos sus niveles y aspectos de su existencia, ella, es la que le prodiga amor, cariño, comprensión, prepara y ayuda a ingerir sus alimentos con la dieta ordenada por el médico geriátrico o nutricionista, es la encargada de proporcionar a la hora exacta la medicina para sus males y achaque propios de su edad, los ayuda a realizar sus necesidades y gozan de un merecido baño brindado amablemente por la mujer y ve con agrado, como cuida a los niños y niñas que van a perpetuar su legado en el futuro.

El anciano necesita de paz y tranquilidad en el hogar donde terminará sus últimos días, rodeado de sus familiares y amigos y disfrutando de su retiro merecido después de tantos años de ardua actividad laboral, hecho que se ve frustrado cuando la mujer sufre agresión violenta en el seno del hogar.

### **1.3. Justificación**

La investigación sobre las consecuencias de la violencia contra la mujer en el distrito de San Juan de Miraflores en el 2017, se justifica debido a la proliferación de la agresión en contra de la mujer, la misma, que en vez de haber sido controlada y eliminada, ha ocurrido lo contrario, ha ido en aumento y proliferando las consecuencias gravísimas en contra de la sociedad vecinal del distrito de San Juan de Miraflores.

La existencia de toda clase de agresión en contra de la mujer del distrito, su crecimiento, generalización y expansión demográfica a todo nivel hace de esta investigación, la justificación que enmarca el presente proyecto de tesis, toda mujer agredida trae consecuencias funestas en el desarrollo psico-bio-socio-espiritual de los niños y niñas bajo su responsabilidad, quienes al desarrollarse en este ambiente de violencia precisan la normalidad de su ejercicio como cosa cotidiana diaria y normal en una relación como en la que se desenvuelve el grupo familiar

Cada niña en su condición de testigo silencioso de agresión familiar, va asimilando en su conciencia que su destino futuro será igual o aun peor en el que convive diariamente con el agresor y la víctima; cada niño silencioso testigo de lo que ocurre en el seno del grupo familiar, va asimilando la naturalidad de agredir a la mujer, tomando con facilidad que tales hechos y consecuencias son normales en el interior del grupo familiar y que en algún momento también deberá usar la agresión como medio de control de su entorno familiar.

Los integrantes de la tercera edad, desprotegidos en forma general, tanto por la familia, por las autoridades distritales y gubernamentales, pasan los últimos días de su vida en condiciones inhumanas contrarias a la condición humana a las que tienen derechos reconocidos universalmente de vivir en un ambiente equilibrado de respeto y de paz.

La drogadicción, la deficiente educación, el machismo, la indiferencia y las ventajas y oportunidades del hombre para conseguir un puesto laboral, hace que la mujer en todo sentido esté desprotegida, ignorada y en un estado de completo avasallamiento, lejos del desarrollo a la que han llegado otros estados, que han transformado su sistema educativo y su normatividad jurídica; anteponiendo a la mujer, los niños y los ancianos, en una práctica diaria en su vida nacional.

Como autor del presente trabajo del proyecto de tesis que desarrollo, realizo la justificación personal diciendo que es mi opinión, que se debe por todos los medios de prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer de nuestro país, especialmente en los lugares en donde su ejercicio es tan cotidiano que para los integrantes del grupo familiar se considera una actividad normal y aprobada por el entorno social.

Si las autoridades no dan fin a toda forma de agresión contra la mujer, es imposible y estoy seguro que el desarrollo de nuestro país seguirá lejano e imposible de alcanzar, si los hombres, niñas, niños y ancianos no contamos con el potencial de la mujer, que en los últimos decenios ha aportado tanto a la vida nacional y en todo el mundo; hoy existen mujeres profesionales que gracias a haberse desarrollado en un ambiente equilibrado y de paz han llegado a alcanzar altos puestos en la política, en la medicina, en la educación y en todos los sectores de desarrollo nacional que generan riquezas para nuestra nación.

Continuar ejerciendo toda forma de agresión o violencia contra ella es continuar en la época oscura de la que muchos países están saliendo, gracias a considerar y entregar sus derechos fundamentales ganados a través de su propia historia de búsqueda de la paz para su familia y la humanidad en sí.

#### **1.4. Relevancia**

El trabajo en si es relevante ya que toca una problemática que sucede en nuestro país y que afecta a miles de mujeres, a su entorno familiar y a la sociedad en sí por sus consecuencias graves

#### **1.5 Contribución**

La familia es la célula base del estado este núcleo familiar se afecta cuando sufre en su interior actividades nocivas en contra del grupo familiar, la convulsión que causa entre sus miembros es tan delicada que origina la separación entre el hombre y la mujer; debido a estos cambios violentos de interacción entre sus miembros, produce el resquebrajamiento de lo más importante que tiene el estado y la sociedad como es la familia.

Cada niño o joven que pertenece al grupo familiar necesita de una buena relación que debe existir en el seno de su familia, el rompimiento violento de la estructura familiar ocasiona perjuicios en su formación, los jóvenes en edad escolar y universitaria, sufren una disminución de su atención para la recopilación de conocimientos, ello implica a que se vuelvan taciturnos e introvertidos; otros responden a esta violencia intrafamiliar convirtiéndose en fuertes problemas sociales para la comunidad, al adherirse a pandillas juveniles, al consumo de sustancias psicotrópicas e incidencia a la delincuencia juvenil.

Las niñas y las jóvenes de igual manera, responden según sus características personales, produciendo para la sociedad embarazos no deseados, con toda la problemática que origina que una adolescente que no puede estabilizarse como ser humano en el interior de la sociedad tenga que tomar responsabilidades que no logra comprender ni entender.

El aporte de esta investigación va a incidir en la forma cómo las autoridades locales y gubernamentales deberán enfrentar los factores negativos que se producen como consecuencia de la agresión a la mujer y al grupo familiar por parte del hombre cabeza de familia, las consecuencias de ejercer violencia

intrafamiliar y el resultado desastroso en las niñas, jóvenes, mujeres y ancianos del grupo, a quienes se debe direccionar con charlas de autoestima y de desarrollo de valores a fin de que puedan definir y llegar a concluir que, las agresiones contra la madre, no es su futuro mediático.

De igual manera con los niños y jóvenes del grupo familiar, en primer lugar de no repetir los actos de agresión como ejemplo a seguir, al observar el mal comportamiento del padre, las autoridades deben de realizar un trabajo de campo horizontal en la población juvenil del distrito de San Juan de Miraflores, a fin de llegar a ellos con el mensaje de paz, educación y no violencia familiar en el futuro.

## **1.6. Objetivos de la investigación**

### **1.6.1. Objetivo general**

Determinar las consecuencias de la Violencia Familiar contra la mujer del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

A Conocer que la violencia contra la mujer daña a la niña del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017

B Indicar que la violencia contra la mujer afecta al niño del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017

C Establecer que la violencia contra la mujer perjudica al anciano del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017

## **II. METODOS Y MATERIALES**

### **2.1. Supuestos**

#### **2.1.1 Supuesto Principal**

La violencia contra la mujer afecta a los integrantes del grupo familiar en San Juan de Miraflores

#### **2.1.2. Categorías**

##### **2.1.2.1. Categoría principal del supuesto**

La Ley N° 30364 y sus artículos

##### **2.1.2.1.1. Sub categoría del supuesto**

- A. El marco conceptual de la Ley 30364
- B. Normas relacionadas con la ley 30364 que direcciona la lucha contra la violencia familiar
- C. Elementos de la violencia contra la mujer

### **2.2. Tipo de estudio de la investigación**

Nuestra investigación es de tipo cualitativo ya que está enfocada a descubrir y reformular preguntas de la investigación, con este tipo de enfoque no siempre se manipulan variables (NOGUERA RAMOS, 2014)

También como lo sugiere HERNANDEZ SAMPIERI (2014) que la investigación cualitativa pueden llevar supuestos antes, durante y después de la recolección o análisis de datos.

### **2.3. Diseño**

El presente proyecto de tesis es de tipo Básico, su objetivo se materializa recogiendo la realidad de los datos recolectados enriqueciendo científicamente el conocimiento que ayude a interconectar los principios con las normas jurídicas **Sánchez y Reyes (2002:13)**

Presenta un diseño descriptivo debido a que intenta explicar el problema de la agresión contra la mujer y las causas de su origen. **Sabino (1999)**, el método de investigación es inductivo porque nos lleva a conclusiones legales comprobadas.

### **2.4. Escenario de Estudio**

En los enfoques cualitativos no se habla necesariamente del universo de sujetos a investigar, más bien se enfoca en el escenario o escenarios donde los sujetos de la investigación interactúan esto con el fin de evaluar aquellos supuestos que se han planteado. En nuestro caso los escenarios donde se realiza la violencia contra la mujer es generalmente los hogares del distrito de San Juan de Miraflores.

### **2.5. Caracterización de sujetos**

En este trabajo de investigación que tiene un enfoque cualitativo definiremos a los sujetos en: Abogados especialistas con rango de magíster y los operadores del



derecho, litigantes ante los diferentes juzgados de familia del distrito de San Juan de Miraflores.

## **2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica**

Como se ha explicado anteriormente nuestra investigación es de un enfoque cualitativo y desarrolla un tipo de metodología Básica ya que solo se identifica el conocimiento y recoge información de la realidad etnográfica de la agresión contra las mujeres de San Juan de Miraflores

El método que se utilizó es un método inductivo pues lo que se busca es que de un análisis documental y corroborado con la guía de entrevista llevada a cabo, se pueda realizar un análisis de la agresión contra la mujer en el distrito de San Juan de Miraflores

## **2.7. Población y Muestra**

En nuestra población se entrevistará a 10 operadores especialistas en derecho de familia y a 10 operadores del derecho que litigan diariamente ante los Juzgados de Familia encargados de la violencia de género y nuestra muestra se encuentra en la Corte Superior de Lima Sur – distrito Judicial de San Juan de Miraflores

## **2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

La técnica a utilizar será el uso de la entrevista.

El instrumento será de recolección de datos y análisis de datos.

## **2.9. Rigor Científico**

El presente trabajo de tesis tiene un enfoque cualitativo pero ello no alude a una ausencia de una investigación rigurosa, llegando a obtener información certera, basándonos en las entrevistas y encuestas realizadas a operadores y abogados especialistas en la materia que tratan Las situaciones sobre la violencia contra la mujer como tema de todos los días y que ven los vacíos y demás enfoques sobre este aspecto

El conocimiento del distrito por ser el lugar de mi centro de labores, y cercano al estudio donde realicé mis prácticas para cumplir con los requisitos a fin de obtener el título de abogado, sumado a las vivencias personales relacionadas con la investigación, me permitió mayor comodidad y holgura al momento de realizar las acciones propias del acopio a través de las entrevistas efectuadas.

## **2.10. Aspecto éticos**

La responsabilidad y seriedad en el presente trabajo, son las bases sólidas donde reposa la investigación que se ha ejecutado, durante los siete meses que ha durado la actividad y análisis de la misma; En ese sentido, los principios éticos del Derecho que regulan tanto el actuar del abogado como en este caso del investigador jurídico, empieza hoy con el presente trabajo cualitativo descriptivo, y que esperamos se vuelva un venturoso simiente en la vida profesional del autor.

### III. RESULTADOS

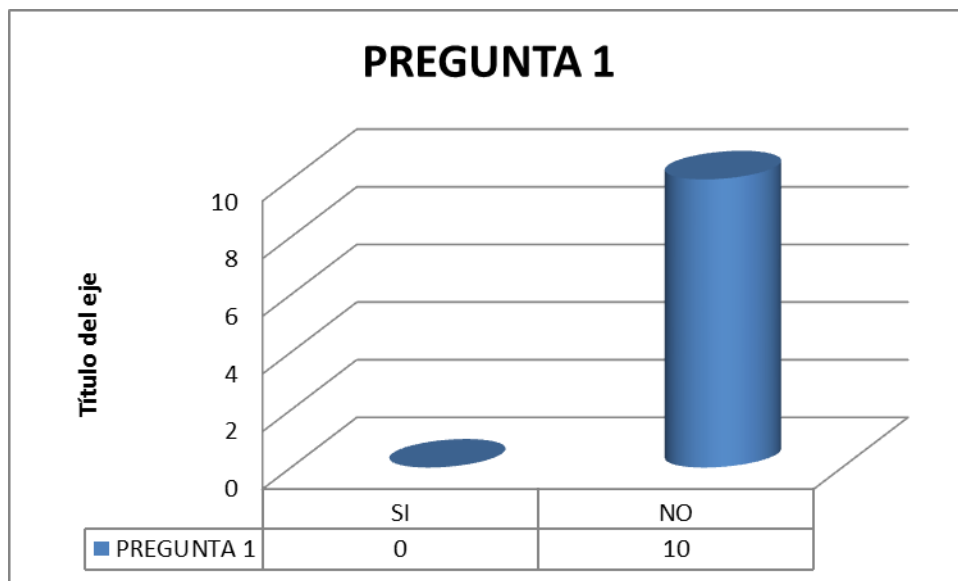
#### 3.1 Resultados

#### CONCLUSIÓN N° 01

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS MAGÍSTER EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta: 01.- ¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%

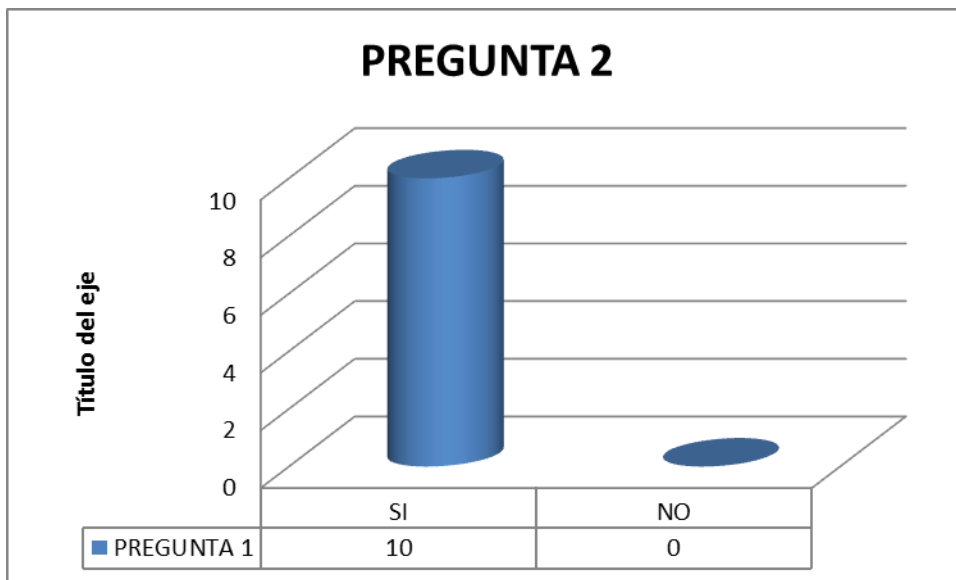


## CONCLUSIÓN N° 02

### DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS MAGÍSTER EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta: 02.- ¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	10	100%
No	00	00%
	10	100%

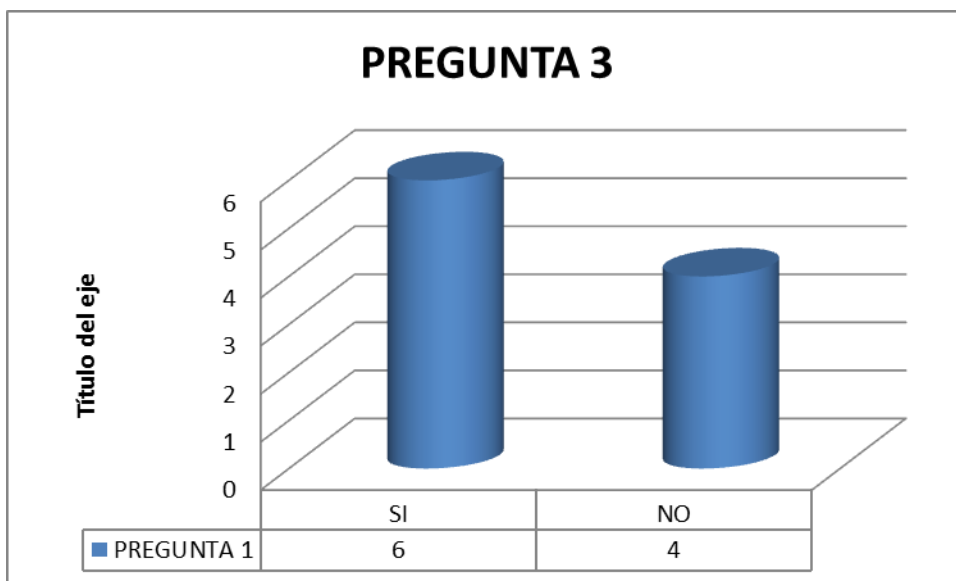


### CONCLUSIÓN N° 03

#### DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS MAGÍSTER EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta: 03.- ¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	06	60%
No	04	40%
	10	100%

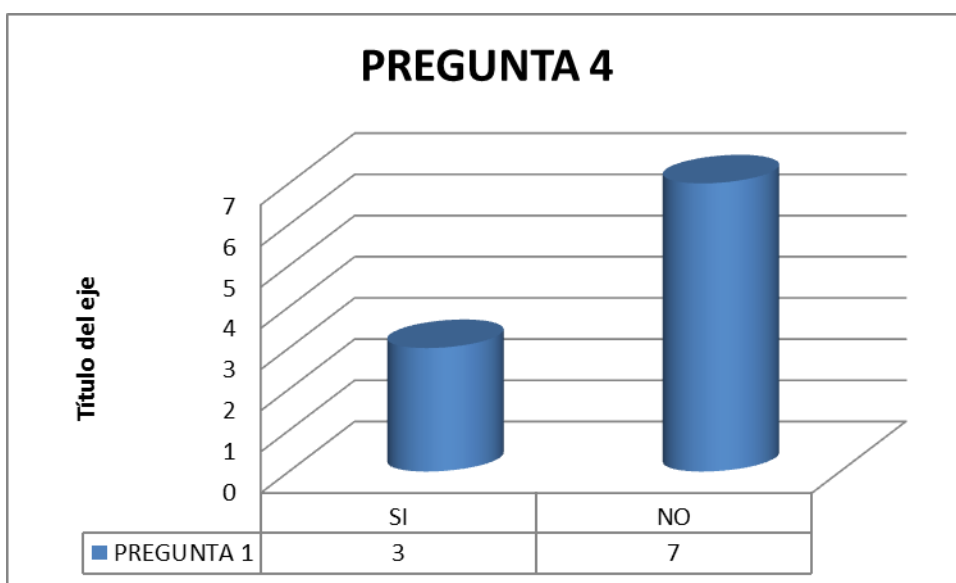


## **CONCLUSIÓN N° 04**

### DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS MAGÍSTER EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta: 04.- ¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	03	30%
No	07	70%
	10	100%

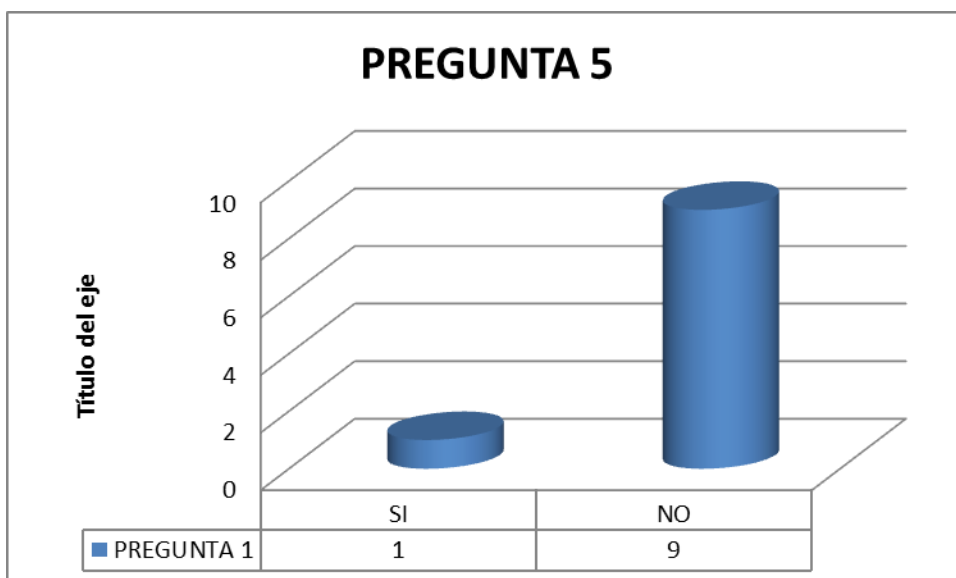


## CONCLUSIÓN N° 05

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS MAGÍSTER EN DERECHO DE FAMILIA

Pregunta: 05 ¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	01	10%
No	09	90%
	10	100%



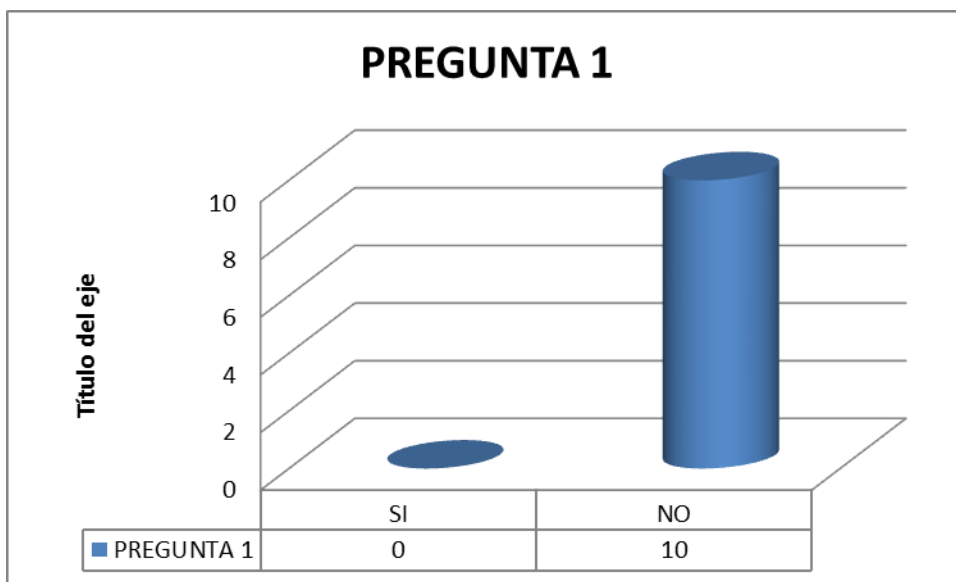
## CONCLUSIÓN N° 06

### DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

#### Pregunta N° 1

Pregunta: 01.- ¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%
	10	100%



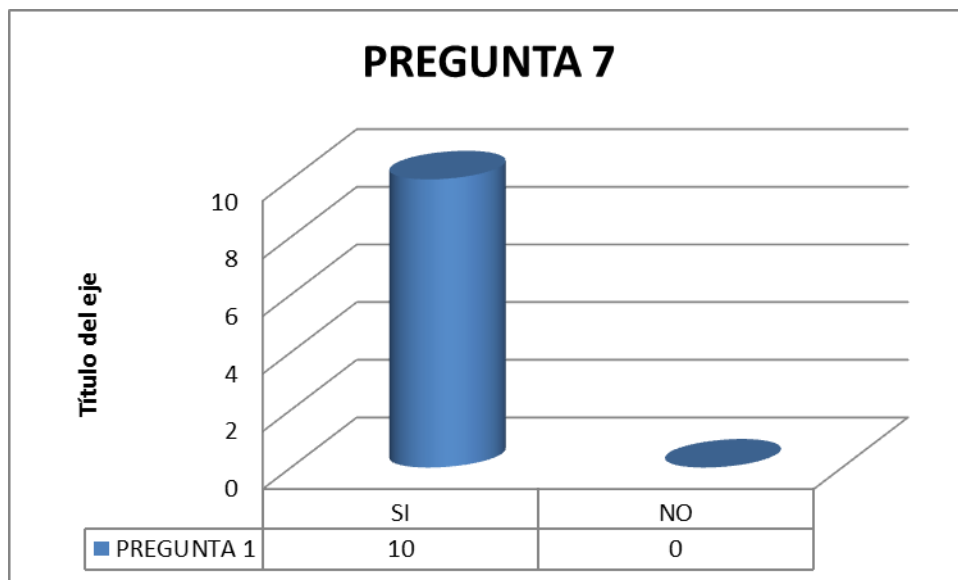


## CONCLUSIÓN N° 07

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Pregunta N° 02.- ¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	10	100%
No	00	00%
	10	100%

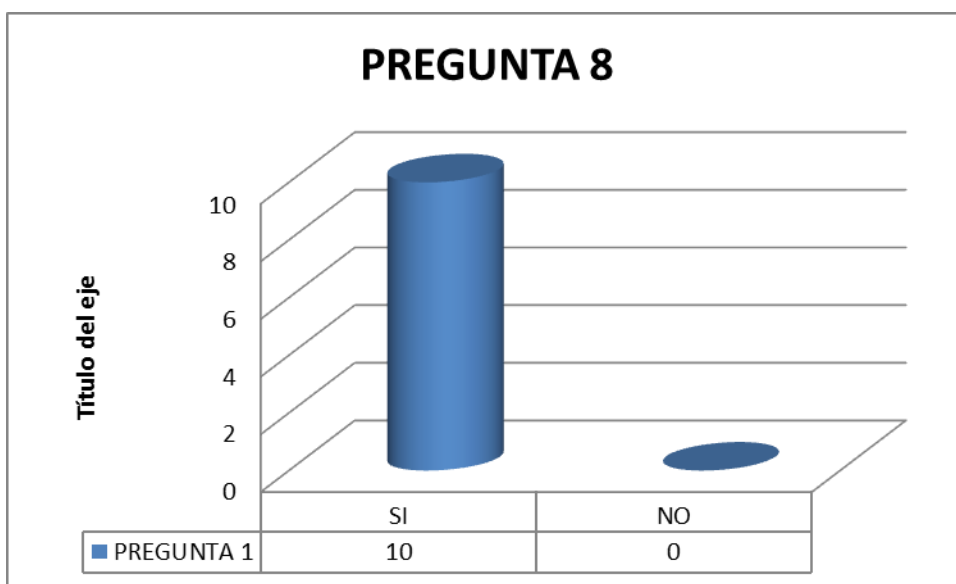


## CONCLUSIÓN N° 08

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Pregunta N° 03.- ¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	10	100%
No	00	00%
	10	100%

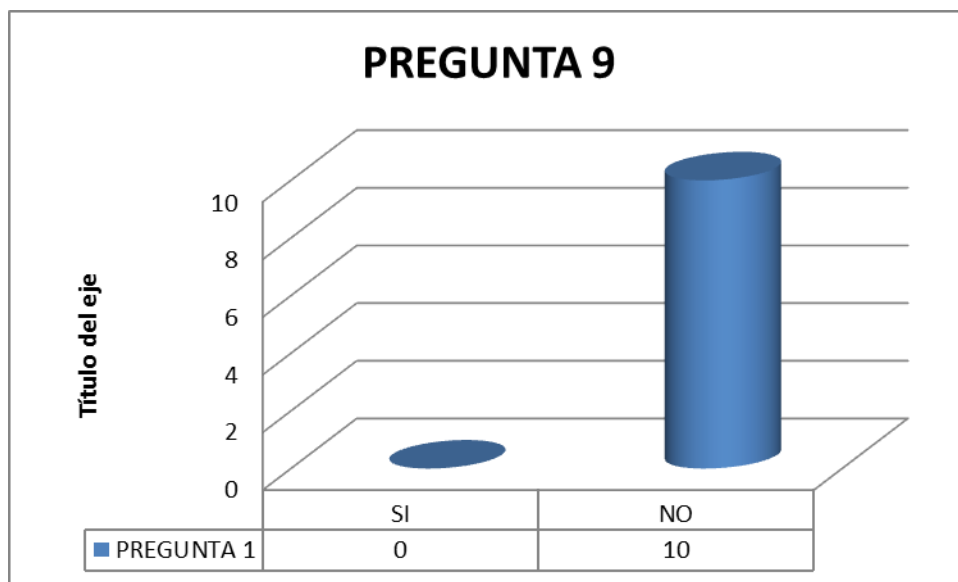


## CONCLUSIÓN N° 09

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITODE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Pregunta N° 04.- ¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	00	00%
No	10	100%
	10	100%

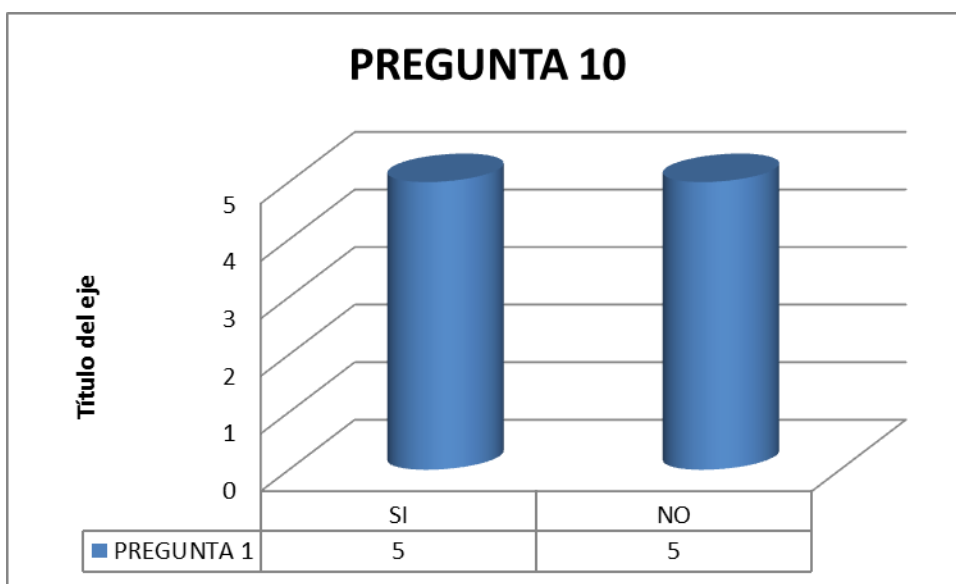


## CONCLUSIÓN N° 10

DE LA ENTREVISTA A LOS ABOGADOS DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Pregunta N° 05.- ¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?

Respuesta	Contabilidad	%
Si	05	50%
No	05	50%
	10	100%



## **IV. DISCUSIÓN**

### **4.1. Análisis de discusión de los resultados**

#### **4.1.1. Las entrevistas a los abogados especialistas fueron analizadas de la siguiente manera:**

1. La conclusión N° 01.- pregunta: ¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?

Los 10 abogados opinaron que NO, conformando el 100% de la población entrevistada que opinan que la violencia familiar contra la mujer y los integrantes del grupo familiar no ha disminuido, muy por el contrario, se ha desarrollado aún más, por lo que las autoridades judiciales no se dan abasto para su atención.

2. La conclusión N° 02.- pregunta: ¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?

Los 10 litigantes opinaron que SI, conformando el 100% de la población entrevistada que opinan que las agresiones físicas o psicológicas han ido en aumento en vez de ser controladas o exterminadas.

3. La conclusión N° 03.- pregunta: ¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?

De los 10 especialistas 06 dijeron SI, siendo el 60% y 4 dijeron NO, conformando el 40%, lo que demuestra que los profesionales jurídicos especialistas aceptan que los operadores judiciales deben priorizar la atención en los procesos de violencia familiar, antes que otros procesos, por lo delicado del tema.

4. Conclusión N° 04.- pregunta: ¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?

De los 10 abogados 3 dijeron que SI, conformando el 30%, y 7 dijeron que no, conformando el 70% de la muestra, opinaron que en definitiva las diversas autoridades que conforman la cadena de atención en las denuncias y procesos contra la violencia familiar no apoyan a las víctimas ni a sus familiares.

5. Conclusión N° 05.- pregunta: ¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?

De la muestra, 01 dijo SI, siendo 10% y 09 abogados dijeron NO, conformando el 90%, lo que demuestra que los abogados especialistas sienten que no es en vano su participación en los procesos.

#### **4.1.2. Las entrevistas a los abogados litigantes fueron analizadas de la siguiente manera**

6. Conclusión N° 06.- pregunta: ¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?

De la muestra, los 10 abogados que conforman el 100% dijeron que no, demostrando que los abogados litigantes consideran que la Ley 30364 no ha disminuido la violencia familiar en el distrito de San Juan de Miraflores.

7. Conclusión N° 07.- pregunta: ¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?

Los 10 abogados que litigan diariamente que conforman el 100%, considera que la violencia familiar en general ha ido en aumento en el distrito de San Juan de Miraflores, profundizándose aún más este fenómeno social.

8. Conclusión N° 08.- pregunta: ¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?

Los 10 abogados que litigan diariamente que conforman el 100%, considera que debe darse prioridad a los procesos de violencia familiar, por la situación de las víctimas que se agrava al pasar demasiado tiempo para la resolución y atención de sus procesos.

9. Conclusión N° 09.- pregunta: ¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?

Los 10 abogados que litigan diariamente que conforman el 100%, considera que las autoridades encargadas de la resolución de sus procesos no apoyan debidamente a las víctimas de agresión, lo que cause el ausentismo y abandono de la litigación.

10. Conclusión N° 10.- pregunta: ¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?

De los abogados entrevistados 5 dijeron que SI, conformando el 50% y 5 dijeron que no, conformando el otro 50%, es de opinión del investigador, que, en esta pregunta tan ajustada en su resultado, se debe otorgar la credibilidad que los esfuerzos desplegados por los operadores del derecho profesionalmente hablando, el problema radica en la carga procesal en los juzgados de familia y de la toma de decisiones para contrarrestar esta sensación de inoperancia a nivel de los operadores judiciales.

#### **4.1.3. Análisis de discusión general de los resultados**

Los abogados especialistas coinciden en que la Ley 30364 ayuda a proteger a la mujer del distrito de San Juan de Miraflores, de los abusos cometidos en su contra pero que no significa que haya disminuido la agresión contra ellas.

Los abogados litigantes sienten malestar e impotencia ante sus patrocinados, por no ser atendidos en sus demandas y medidas de protección como cautelares solicitadas. Manifiestan además que difícilmente las mujeres que denuncian abandonan el proceso por la falta de solidaridad al dolor y la indiferencia al temor que sienten por volver a estar cerca a su agresor, quien siente que la ley está escrita, pero que no resuelve su problemática familiar.

Así también, ellos sienten que están actuando con profesionalidad ante sus clientes haciendo reiterativo el pedido de que mayor número de operadores



judiciales deben ser reasignados a los juzgados de familia para diligenciar los procesos por violencia familiar.

En la pregunta donde se solicita su opinión, la mayoría solicitó la apertura de un módulo judicial de atención de violencia familiar en la jurisdicción de San Juan de Miraflores, a fin de no tener que estar trasladándose hasta el distrito de Villa el Salvador para realizar la presentación de sus demandas y la asistencia a las audiencias programadas.

## **V. CONCLUSIONES**

### **5.1. Conclusiones**

1.- Se ha podido constatar durante el desarrollo de la investigación, con el apoyo de las entrevistas, la observación documentaria y el estudio correspondiente de los expedientes archivados, que es necesario realizar un cambio integral en la lucha contra la violencia familiar.

La proliferación abismal de los casos de agresión contra la mujer, el ausentismo y abandono de las denuncias y procesos ante la policía y juzgados de familia, evidencian claramente que la Ley 30364 -una norma moderna e influenciada por la Convención Belém do Pará, que busca en la región la igualdad de género y la defensa de los derechos fundamentales de la mujer- no está dando los resultados necesarios para enfrentar el fenómeno social de la violencia multidimensional contra la mujer debido a que luego de promulgada, las autoridades encargadas de su difusión, implementación y ejecución, no proveen ni destinan los recursos necesarios para su aplicación en el país.

Esta situación, que evidencia una clara distribución presupuestal a nivel gobierno disímil a lo que entendemos como aspectos de interés social, determina limitaciones en la implementación de la ley, siendo este un aspecto que influye en la violencia contra la mujer dentro del grupo familiar.

2. Los abogados que litigan diariamente y que conformaron la población entrevistada, también proporcionaron información de relevancia relacionada a la negativa de los juzgados de familia a las solicitudes de pedido sobre medidas de protección y medidas cautelares provisionales, aduciendo no contar con suficientes elementos de juicio para otorgar dichas medidas.

3. Las diversas consecuencias que nacen de la agresión a la mujer, inciden contra los demás miembros del grupo familiar, afectando a la célula principal de la sociedad, nos referimos a los frecuentes casos que se visualizan a través de los medios de comunicación social.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **6.1. Recomendaciones**

1. Es necesario una mayor priorización presupuestal para la implementación de la Ley 30364 en todo el país, especialmente en la Corte Superior de Lima Sur, a fin de estudiar las causas que originan la desatención y lentitud respecto a los casos de violencia familiar, buscando la reducción de los tiempos de atención al usuario legal a través de la optimización de los procesos y recursos tanto humanos como materiales.

2. Los juzgados de familia deben otorgar, con la debida motivación y en el plazo de ley, las medidas de protección y medidas cautelares provisionales a fin de neutralizar las consecuencias de la violencia familiar contra la mujer y los demás integrantes del grupo familiar.

3. La capacitación a los operadores judiciales en la optimización de procesos y en las acciones a la tutela de los derechos fundamentales de la mujer, su abordaje, diligenciamiento y apoyo, permitirá mejorar la aplicación de la Ley 30364, paliando en parte el constreñimiento del presupuesto destinado a dichos fines

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AMATO I. (2004) La Pericia Psicológica en Violencia Familiar.- 1ra. Edición.- Buenos Aires.- Ediciones La Roca
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1948)
- CATALÁ A. (2013) Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos
- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (2010).- Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a los Derechos Humanos
- Defensoría del Pueblo (2011) Informe Defensoría N° 144 Centros de Emergencias de la Mujer
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) Campo Algodonero.- Caso Campo Algodonero, Caso Gonzales y otras
- ESTRADA H. (2015) Violencia Contra la Mujer y Femicidio
- LOPEZ M. (2011) Violencia hacia la mujer por su pareja
- CHAVEZ M. y JUAREZ A. (2016) Violencia de Género en Ecuador

- PONCE J. (2012) Niveles de Violencia contra la mujer emprendedora en el Perú
- CHAVEZ D. Conocimientos y Prácticas de Medidas de Bioseguridad frente a riesgos biológicos en enfermeras.- Tesis Tarapoto U. Nac. De San Martín Tarapoto, 2012.- Reporte N° 1
- MENDEZ G. Y NAVAS I. (2012).- El Embarazo y sus complicaciones en la madre adolescente.- Scielo 2012.
- VILCHEZ N. Plan Nacional Contra la Violencia Hacia la Mujer. El Perú Avanza.
- NUÑEZ R. La Violencia Económica Hacia las Mujeres.- El Perú Avanza
- BRAMONT L. (1995) Código Penal Anotado, Editorial Trillas.- Lima-Perú
- CHANAMÉ R. (2001) Diccionario Jurídico Moderno.- Segunda Edición – Lima-Perú
- VILLA J. (1998) Derecho Penal - Parte Especial Edición Lima
- FLORIAN E. (1990) De las Pruebas Penales.- Editorial Tenis.
- MOVIMIENTO MANUELA RAMOS y CENTRO DE LA MUJER PERUANA  
FLORA TRISTAN (2005) Manual Sobre Violencia Familiar y Sexual

- ARDITO W. Y la rosa j. (2004) Análisis comparado de la legislación sobre la violencia familiar en la región andina
- ADERSON J (2012) Pobrezas y Políticas Sociales en el Perú
- AGUAYO C. (2001) La Profesión y la Profesionalización.- Dilemas del Conocimiento y el Poder
- RICO N.- Violencia de Género.- Un Problema de Derechos Humanos.- Editorial Naciones Unidas
- CACIGAS A. (2000) El Patriarcado como Origen de la Violencia Doméstica.- Revista Monte Buciero N° 5 Ayuntamiento de Santoña.

## **ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

- **VIVAR H.** (2015) tesis “VIOLENCIA EN LA ESCUELA: SIGNIFICADOS OTORGADOS POR PROFESORES Y PROFESORAS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES”.
- **VILLA G. y ARAYA S.** (2014) tesis: “MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y TRATAMIENTO RECIBIDO EN EL CENTRO DE LA MUJER LA FLORIDA
- **COLINA M. y CAMACHO S.** (2016) México tesis: “VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE MÉXICO, PERSPECTIVAS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS SOBRE EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”
- **ESCALANTE M. y HERNANDEZ R.** (2015) tesis: “LÍMITE A LA FIGURA DEL PREACUERDO EN EL DELITO DE FEMINICIDIO QUE CONTEMPLA LA LEY 1761 DE 2015
- **ZURITA J.** (2014) tesis: “VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

## **ANTECEDENTES NACIONALES**

- **ANDRADE D.** (2017) tesis titulada: “EL ALCOHOLISMO Y SU INCIDENCIA EN LA COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO 2016”



- **VELO J. (2018)** tesis titulada: “LAS CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES PRESENTES EN LA VIOLENCIA FAMILIAR CONDUCENTE A MUERTE DE LA CÓNYUGE – FEMINICIDIO”
- **Arriola I. (2015)** tesis: “OBSTÁCULOS EN EL ACCESO A LA JUSTICIA DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN EL PROCEDIMIENTO DE VIOLENCIA FAMILIAR NACIONAL. ¿DECISIONES JUSTAS CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE GÉNERO?”
- **Bentura V. (2016)** tesis de nombre: “EL PROCESO POR VIOLENCIA FAMILIAR, COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA DE HUÁNUCO, 2014”
- **BRAVO D. (2018)** tesis: “EL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA AGRESIÓN PSICOLÓGICA DE LA LEY 30364, EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LA CIUDAD DE HUÁNUCO, PERIÓDO NOVIEMBRE 2015 A MARZO 2016”

## CITAS DE LA TESIS

- **BLAIR E. (2009)** cita a **JEAN CLAUDE CHENAIS**, Histoire de la violence, París, Robert Laffond (ed.), 1981. 7 Ibid., p. 12
- **La autora cita a:** Alain Pessin, (p:14, 2do párrafo) (Alain Pessin, Violence et transgression, París, éditions anthropos, 1979).
- **GRANDE A. (2016. P:26)**

- **PERELA M. (2010, p:359)**
- **CRISTOBAL H. y SANCHEZ A. (p:23, 29)**
- **EI MIMP (2015)**
- **GRANDE A. (2016, p:26 y 27)**
- **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (1994, p:37)**
- **LAGARDE M. (1997)**
- **FRECINOS J. (2015)**
- **LUCIO III (1,181)**
- **CÓDIGO PENAL, artículo N° 139°**
- **COHELO P. (2014)**
- **KAN I. (1785, p:47)**
- **PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO (2012-2017)**
- **PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (2011-2016)**

- **PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS (2011-2016)**
- **ALTAMIRANO M. (2014, p:26)**
- **ALTAMIRANO M. (2014,p:27)**
- **MANSILLA M. (2002) Cita a MAIER (1969)**
- **MANSILLA M. (2002) Cita a GOOD y BROPHY (1996)**
- **MANSILLA M. (2002, P: 29) Cita a CRAIG (1997)**
- **MANSILLA M. (2000, p:108)**
- **MANSILLA M. (2000, p:113)**
- **RAMOS A. (2015, p:114)**
- **Declaración de las Naciones Unidas (1993, p:14)**
- **RAMOS A. (2015, p:35) cita a CAMTBELL J.**
- **RAMOS A. (2015,p:36) cita a CAMTBELL J**

## VIII. ANEXOS

### ANEXO 1. GUÍA DE ENTREVISTA PARA LOS OPERADORES DEL DERECHO

1. ¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?

SI ( )

NO ( )

2. ¿Las agresiones físicas p psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores?

SI ( )

NO ( )

3. ¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?

SI ( )

NO ( )

4. ¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?

SI ( )

NO ( )

5 ¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?

SI ( )

NO ( )


<b>ANEXO 2. MATRIZ DE CONSISTENCIA</b>				
CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DEL GRUPO FAMILIAR EN SAN JUAN DE MIRAFLORES EN EL 2017				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL			Tipo: Básico, sólo se identifica el conocimiento
¿Cuáles son las consecuencias de la Violencia contra la mujer del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017?	Determinar las consecuencias de la Violencia Familiar contra la mujer del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017	La violencia contra la mujer afecta a los integrantes del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017	Ley N° 30364 y sus artículos	Diseño: Nivel Descriptivo porque vamos a observar y a describir la violencia contra la mujer ----- Método: Inductivo, se realizará un trabajo de lo particular a una experiencia general de resultado que beneficie a la mujer ----- Enfoque: Cualitativo, debido a que trataremos de reconocer y neutralizar las cualidades nefastas del fenómeno de la violencia
				Técnica: Entrevistas ----- Instrumentos: Recolección de datos y análisis de documentos
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS		SUB CATEGORÍAS	
A ¿Daña a la niña del grupo familiar la violencia contra la mujer en San Juan de Miraflores en el 2017?	Conocer que la violencia contra la mujer daña a la niña del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017		A. Marco Conceptual de la Ley 30364	
B ¿Afecta al niño del grupo familiar la violencia contra la mujer en San Juan de Miraflores en el 2017?	B Indicar que la violencia contra la mujer afecta al niño del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017		B. Normas relacionadas con la Ley 30364 que direcciona la lucha contra la violencia familiar	
C ¿Perjudica al anciano del grupo familiar la violencia contra la mujer en San Juan de Miraflores en el 2017?	C Establecer que la violencia contra la mujer perjudica al anciano del grupo familiar en San Juan de Miraflores en el 2017	C. Elementos de la violencia contra la mujer.		

**ANEXO 3. CERTIFICACION VALIDACIÓN ENTREVISTAS. EXPERTO 1.**

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	<b>Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse</b>												
1	¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?												
2	¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?												
3	¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?												
4	¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?												
5	¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?												

Observaciones generales:			
	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de aplicabilidad			

**Elementos considerativos para la evaluación**  
**Pertinencia.** El ítem corresponde al contexto de la investigación

Apellidos y Nombres del Validador experto 2	
Dra. LUISA ESCOBAR DELGADO	
DNI 10587264	
Especialidad DERECHO	
Firma	

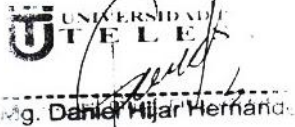


**ANEXO 4. CERTIFICACION VALIDACIÓN ENTREVISTAS. EXPERTO 2.**

ITEM	CONTENIDO	PERTINENCIA			RELEVANCIA			CLARIDAD			SUFICIENCIA		
		Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir	Si	No	Corregir
	<b>Preguntas de las entrevistas / encuestas a aplicarse</b>												
1	¿La Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar ha disminuido la violencia en el distrito de San Juan de Miraflores?												
2	¿Las agresiones físicas o psicológicas contra las víctimas del distrito de San Juan de Miraflores han ido en aumento?												
3	¿Considera usted que la violencia familiar debe ser atendida con prioridad?												
4	¿Las autoridades en general apoyan a las víctimas de violencia familiar?												
5	¿Usted siente que sus esfuerzos como operador del derecho son en vano ante la violencia familiar?												

Observaciones generales:			
	Aplicable	Aplicable después de corregir	No Aplicable
Opinión de aplicabilidad			

<b>Elementos considerativos para la evaluación</b>
<b>Pertinencia.</b> El ítem corresponde al contexto de la investigación

Apellidos y Nombres del Validador experto 1	
HIJAR HERNANDEZ VICTOR DANIEL	
DNI 09461497	
Especialidad METODOLOGIA	
Firma	 Mg. Daniel Hajar Hernández